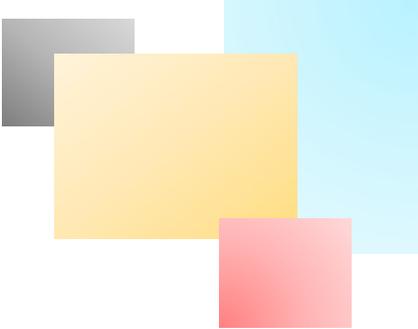


***SOLICITUD DE OFERTAS PARA RECIBIR OFERTAS POR POTENCIA
Y ENERGÍA.***

DEL

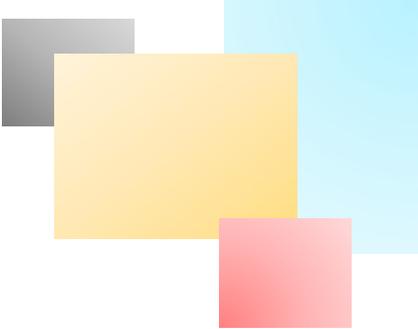
“CONCURSO PÚBLICO SIMPLIFICADO”



ANTECEDENTES

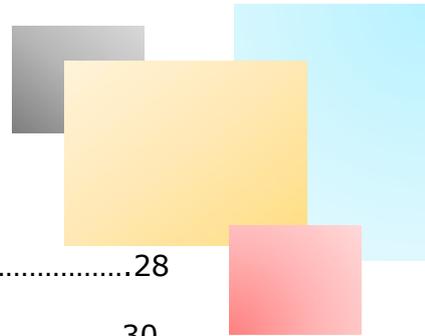
La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) publicó en fecha 24 de marzo 2023 “Las disposiciones técnicas transitorias para compras simplificadas en el Mercado Regional” a través del diario oficial La Gaceta mediante Acuerdo CREE-30-2023, con el objetivo de desarrollar disposiciones transitorias, para que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en su condición de Empresa Distribuidora pueda realizar compras en el Mercado Eléctrico Regional mediante Contratos Firmes para el déficit de energía proyectado para el año 2023.

En seguimiento a lo antes descrito, la CREE publicó el ACUERDO CREE -120-2023, el cual modifica el artículo 13 del Acuerdo 30-2023 con el objeto de ampliar el período de aplicación al año 2025 para realizar compras de capacidad y/o energía para atender la declaración de emergencia y el déficit de energía proyectado para los años 2023,2024,2025.



INDICE

I.	Información General.	5
II.	Definiciones.	6
III.	Descripción del proceso del Concurso Publico de Compra Simplificado.	7
IV.	Responsabilidades de los Concursantes.	8
V.	Prohibiciones.	9
VI.	Representante Designado.	11
VII.	Compra de Bases de Concurso Publico de Compra Simplificado.	11
VIII.	Idioma.	13
IX.	Instrucciones Generales.	14
X.	Representante Legal del Concursante.	16
XI.	Contenido de ofertas y Presentación.	18
	XI.1 Contenido de la oferta.	18
	XI.2 Contenido de la Propuesta Técnica.	18
XII.	Garantía Firme de Oferta.	22
XIII.	Presentación de Propuesta Económica.	24
	XIII.1 Carta de Presentación Oferta Económica.	24
	XIII.2 Formato de Propuesta Económica.	25
XIV.	Entrega de Ofertas	26
XV.	Evaluación de Propuestas Técnica y Económicas.	28



XV.1 Evaluación de Propuestas Técnicas.....	28
XV.2 Evaluación de Propuestas Económicas.....	30
XV.2.1 Precios de referencia	30
XV.2.2 Metodología de Evaluación.....	30
XVI. Criterio para Declarar Desierto o Fracasado el proceso de Concurso Público Simplificado.....	31
XVII. Garantía de cumplimiento de adjudicación.....	31
XVII.1 Modelo de Garantía de cumplimiento de adjudicación.....	31
XVII.2 Monto de Garantía de Cumplimiento de Adjudicación.....	32
XVII.3 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de adjudicación.....	33
XVIII. Disponibilidad Presupuestaria.....	34
XIX. Contrato Modelo.....	35

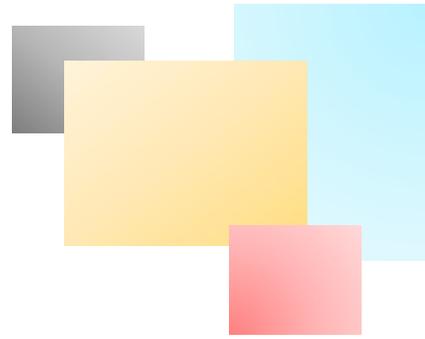


I. INFORMACION GENERAL

De acuerdo con la LGIE, todo agente comprador, en este caso, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en su calidad Empresa Distribuidora debe tener cubierta, con Contratos Firmes de Compra de Capacidad y energía con Empresas Generadoras, su demanda más un margen de reserva. En ese sentido, actualmente la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se encuentra en proceso de realizar una licitación pública internacional. No obstante, tomando en consideración que mediante el Decreto Legislativo No. 46-2022 se declaró en estado de emergencia nacional el subsector eléctrico y a su vez se reconoció el servicio de energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social, resulta necesario realizar compras de capacidad y energía mediante Concurso Público Simplificados internacionales competitivos con el fin de cubrir parte del déficit pronosticada para el año 2024.

El proceso se regirá por lo dispuesto en los Acuerdos CREE 30-2023, CREE 120-2023 mediante los cuales la CREE estableció el procedimiento para que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como empresa pública de distribución y autorizada mediante el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Regional (MER), realice compra de capacidad y/o energía bajo los parámetros que mejor se adapten para atender la declaración de emergencia y el déficit de energía proyectado para el año 2025.

Todos los interesados que acepten participar en el proceso de Concurso Público Simplificado simplificada deberán conocer la legislación aplicable al sector eléctrico y al Mercado de Eléctrico Regional. Ningún interesado podrá alegar desconocimiento de la ley.



II. Definiciones

CND: Centro Nacional de Despacho.

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica de Honduras.

CVP: Costo variable de producción de las unidades de generación.

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras.

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica.

MER: Mercado Eléctrico Regional.

MW: Megavatio, unidad de potencia equivalente a un millón de vatios.

ROM: Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista.

SIN: Sistema interconectado nacional de Honduras.

TDR: Términos de Referencia del Concurso Público Simplificado.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE COMPRA SIMPLIFICADA.

En relación con la duración de los Contratos Firmes y en seguimiento a lo establecido en el Acuerdo CREE 30-2023, la ENEE podrá solicitar la autorización de Compras Simplificadas en el MER, para comprar potencia y energía en el MER mediante Concursos Públicos Simplificados. Bajo este procedimiento la ENEE podrá contratar 150 MW por un año, pudiendo solicitar a la CREE una ampliación justificada hasta de un año.

El Bloque de 150 MW, está estructurado en los 2 sub-Bloques (A1, A2), a ser adjudicados mediante Contratos Firmes destinados a empresas con plantas de generación regionales que ofrezcan los servicios de energía y potencia firme, serán inyectados en los puntos de entrega específicamente detallados en el Cuadro 1:

CUADRO 1

Sub-Bloques	Nodo de entrega	Potencia a entregar	Duración (año)	Fecha de Inicio	Fecha de finalización
A1	3183	50	1	01/01/2025	31/12/2025
A2	3310	50	1	01/01/2025	31/12/2025
	3034	50	1	01/01/2025	31/12/2025

El Sub-Bloque A1 corresponde la potencia y energía asociada a suministrarse en el nodo de la RTR 3183 correspondiente la Entrada Copán del Sistema Interconectado (SIN).

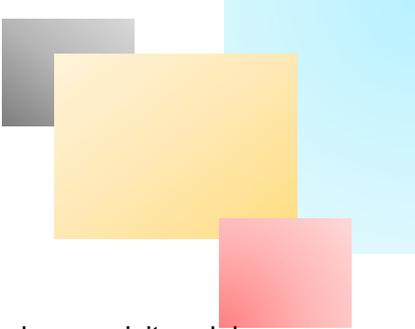
Es Sub-Bloque A2 corresponde a la potencia y energía asociada a entregarse en los nodos de la RTR 3310, B618 de la Subestación Prados, y RTR 3034, B620 de la Subestación Pavana del SIN.

El proceso se registrará por el cronograma contenido en este documento. Las fechas establecidas podrán modificarse por el Junta del Concurso Público Simplificado previa aprobación de la CREE en función de los requerimientos para el cumplimiento del objetivo del proceso.

Aquellos Participantes cuya Propuesta Técnica cumpla con todos los requisitos establecidos en estos documentos, pasarán a la etapa de evaluación de Propuestas Económicas. En esta etapa del proceso se evaluarán las Propuestas Económicas que minimicen el costo de compra de la ENEE.

Las Ofertas que sean seleccionadas, podrán ser adjudicadas siempre y cuando la Junta del Concurso Público Simplificado y la CREE determinen que cumplen con los requisitos establecidos en estos documentos.

Cuando las Ofertas Seleccionadas hayan sido autorizadas por la CREE, podrán ser adjudicadas y se procederá a la firma de los Contratos Firmes respectivos.



IV. Responsabilidades de los Concursantes.

Todo concursante será el responsable de verificar que su Oferta cumpla con los requisitos del Proceso de Compra Simplificada. El incumplimiento de cualquier requisito u omisión en presentar información requerida en este proceso será causa para que dicha Oferta sea rechazada por el Junta del Concurso Público Simplificado, sin responsabilidad alguna de su parte.

Los costos asociados con la preparación y entrega de Ofertas, incluyendo la evaluación técnica y habilitación comercial de las Transacciones Internacionales ofrecidas en dicha Oferta, serán responsabilidad del oferente. En ningún caso, aun cuando el Proceso de Compra Simplificada sea declarado desierto, fracasado, anulado o cancelado, podrá atribuirse responsabilidades a la Empresa Nacional de Energía o la CREE por dichos costos, ni de los costos asociados a la suscripción del Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía y cualquier otro documento que debe ser suscrito ante Notario y debidamente apostillado.

Cada Concursante presentará su Oferta con base en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, estudios de factibilidad técnica y económica de los proyectos, entrevistas y otros.

En el Proceso de Compra Simplificada en el Mercado Eléctrico Regional los concursantes deberán cumplir con los requisitos comerciales y técnicos establecidos en la Sección 3 del Libro I del Reglamento del Mercado Regional (RMER):

- a) Autorización para realizar transacciones en el *MER*;
- b) Constancia de estar debidamente habilitado en el mercado nacional para participar en transacciones internacionales, extendida por el *OS/OM* o la autoridad correspondiente;
- c) Constancia emitida por su *OS/OM* que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables, según el tipo de *agente del mercado*, a que se refiere el numeral 3.5 del RMER; y
- d) Garantía mínima de pago en el *MER* conforme a lo establecido en los numerales 1.9.1 y 1.9.2 del Libro II del RMER.

Todo Concursante deberá tener presente que el contenido de los documentos del Concurso Público Simplificado no constituye una garantía de alcanzar las proyecciones Económicas u operativas que hubieran servido de base para la presentación de la Oferta. Por lo tanto, cualquier información que se publique o que forme parte de este Concurso no debe considerarse como una guía de inversión o de comercialización de capacidad firme y energía.

Cada Concursante será el único responsable de la planificación fiscal en sus proyecciones financieras y del cumplimiento de las leyes aplicables en materia de impuestos en relación con su participación en el Concurso Público Simplificado y la presentación de su Oferta. Asimismo, cada Concursante, de resultar adjudicado en este proceso, será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las leyes aplicables como consecuencia de la celebración y cumplimiento del Contrato Firme de Compra de Capacidad Firme y Energía, en el entendido que los pagos mensuales no serán ajustados en ningún caso por errores o deficiencias en la planeación fiscal subyacente a la Oferta.



La ENEE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, no aseguran que los Documentos del Concurso constituyan la única información necesaria para presentar una Oferta y su posterior adjudicación. En este sentido, cada Concursante será responsable de allegarse a la asesoría especializada necesaria, analizar la factibilidad de su Oferta y de cumplir con todos los requisitos para la presentación de esta.

De esta forma, cuando un Concursante presente la única oferta permitida, se entenderá que tiene pleno conocimiento de las Leyes Aplicables que rigen el sector eléctrico hondureño y de los Documentos del Concurso Público Simplificado. Por lo tanto, el Concursante asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta y no podrá realizar modificaciones o ajustes a la misma después de haberla presentado en la fecha establecida en el cronograma. En este sentido, el Concursante será responsable por la veracidad e integridad del contenido de la Oferta que presente.

El Concursante podrá solicitar las aclaraciones que requiera a los Documentos del Concurso Público Simplificado por lo tanto, será el único responsable de la interpretación del contenido de los Documentos del Concurso Público Simplificado, y no podrá entablar ningún reclamo, demanda o requerir indemnización en contra de la ENEE, de la CREE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, derivado del contenido de los Documentos del o sus aclaraciones y Enmiendas. Además, el Licitante libera expresa y totalmente de cualquier responsabilidad a la ENEE, la CREE y toda persona que tenga relación laboral, contractual o accionaria, sea esta directa o indirecta, por cualquier error o deficiencia en la Oferta que presente, o por cualquier otra causa atribuible al Concursante.

La información relativa al Concurso Público Simplificado, adjudicación y los Contratos Firmes de Compra de Capacidad y Energía adjudicados, serán de acceso público, con excepción de la información reservada que al efecto contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Prohibiciones

No podrán participar en este Proceso de Compra Simplificada ninguna Empresa que se halle comprendida en alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que el concursante haya sido declarado culpable mediante autoridad competente que proporcione información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún proceso de licitación para la adjudicación de un contrato y LGIE.
- b. Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de estas;

- 
- c. Que se les declare en estado de quiebra, que se encuentren en estado de insolvencia, cesación de pagos o se encuentren sujetas a concurso de acreedores.
 - d. Haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá mientras no se cumpla con la sanción impuesta de conformidad con el Código Tributario;
 - e. Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República de Honduras;
 - f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus Contratos Firmes en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
 - g. Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
 - h. Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
 - i. Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.
 - j. Las Empresas Comercializadoras.
 - k. Las Empresas Distribuidoras.
 - l. Presentar más de una oferta por sub-bloque (Ofertas alternativas).



VI. Representante Designado

Toda correspondencia escrita entre los Interesados y la Junta del Concurso Público Simplificado, a excepción de las preguntas y solicitudes de aclaraciones o enmiendas a los documentos de Concurso Público de Compra Simplificada, deberá dirigirse a:

Junta de Concurso Público Simplificado

XX

Correo electrónico de la Junta de Concurso Público de Compra Simplificada:
concursoeneemer@gmail.com

El Representante Designado será el único intermediario entre el Interesado y la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada. En este sentido, el Representante Designado debe estar plenamente facultado para actuar en representación del Interesado para:

- a. Recibir notificaciones y comunicaciones derivadas del proceso del Concurso Público Simplificado.
- b. Efectuar preguntas, y solicitudes de aclaración o Enmiendas a los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.

VII. Compra de Bases del Concurso Público de Compra Simplificada.

La copia impresa de los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada adquirido, previo pago de esta, en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, 5to piso Dirección de Licitaciones, Tegucigalpa, M.D.C., en días hábiles de lunes a jueves de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m. horas y viernes de 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

La compra de los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada da al Interesado el derecho de presentar su Oferta, acceso al área privada del portal de la red del Concurso Público de Compra Simplificada, plantear preguntas en las rondas de preguntas y respuestas, solicitudes de aclaración y enmiendas, recibir las respuestas de cada ronda de preguntas y respuestas, así como recibir cualquier información relacionada con el Concurso Público de Compra Simplificada para la Compra de Capacidad Firme y Energía No CP-100-01-2024.

Solamente el Representante Designado podrá adquirir los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada Simplificado en representación del Interesado. Al

momento de comprar los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada, el Representante Designado deberá acreditar su calidad y llenar el formulario con los siguientes datos:

- a. Nombre de la entidad que adquiere los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.
- b. Dirección física dentro del Territorio Nacional.
- c. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- c. El costo de adquisición de los Documentos del Concurso Simplificado es de MIL DÓLARES EXACTOS de los Estados Unidos de América (USD1,000.00). El monto pagado no será reembolsable a ningún Interesado, haya sido o no adjudicado, o bien, si no hubiera participado en el proceso, después de comprar los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.
- d. El pago podrá hacerse mediante cualquier de las siguientes opciones:
 - i. Mediante cheque de caja a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, depositado en la cuenta número 12100-20-000033-3 del Banco Central de Honduras.
 - ii. Mediante transferencia bancaria al Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE número 12100-20-000033-3.
 - iii. Si la transferencia bancaria procede del extranjero, se deberán transferir a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO INTERMEDIARIO		BANCO BENEFICIARIO	
País:	<u>Estados Unidos de América</u>	País:	<u>HONDURAS, C.A.</u>
Nombre del Banco:	<u>CITIBANK N.A.,</u>	Nombre del Banco:	<u>BANCO CENTRAL DE HON</u>
Dirección:	<u>New York, N.Y. 111 Wall 21/5 NY, NY 10043</u>	Dirección:	<u>Boulevard Fuerzas Armadas Cívico Gubernamental</u>
Ciudad:	<u>New York, N.Y</u>	Ciudad:	<u>TEGUCIGALPA</u>
Estado:	<u>New York, N.Y</u>	Estado:	<u>FRANCISCO MORAZAN</u>
Código de Ruta:	<u>Swift: CITIUS33</u>	Código de Ruta:	<u>Swift: BCEHHNTE</u>
	<u>ABA: 021000089</u>	Cuenta	10928996
Nombre del Beneficiario:		<u>EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA</u>	
Cuenta clave del Beneficiario:		<u>12100-20-000033-3</u>	



VIII. Idioma

Todo el proceso del Concurso Público de Compra Simplificada se llevará a cabo en idioma español. Las consultas, solicitudes de aclaración y enmiendas a los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada, las Ofertas y en general toda comunicación entre los Interesados y la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada, serán en idioma español. Cualquier documento que se presente en otro idioma, deberá ir acompañado de la traducción jurada al idioma español conformidad con las Leyes Aplicables. Si la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada detecta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en idioma español.



IX. Instrucciones Generales

1. En el Proceso de Compra Simplificada en el Mercado Eléctrico Regional participarán los concursantes que cumplan los requisitos comerciales y técnicos establecidos en la Sección 3 del Libro I del Reglamento del Mercado Regional (RMER).
2. El Representante Legal de los Agentes del Mercado Regional participantes en el Concurso que tramiten su legalización en las instituciones debidamente facultadas en territorio nacional, para presentar su oferta deberá acreditar mediante constancia que se encuentra realizando dicho trámite.
3. Cualquier Interesado que quiera presentar una Oferta, deberá haber adquirido los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada mediante el pago de la cantidad \$1000.00 (Mil dólares), como se estipula en la sección VII literal d. Una copia simple del comprobante de pago deberá adjuntarse en la Oferta. Todo Interesado que presente una o más Ofertas, será denominado Concurante.
4. El Interesado que desee presentar una Oferta, podrá hacerlo mediante una persona jurídica ya sea que participe individualmente o como representante de un Consorcio, en este último caso, deberá constar expresamente la facultad de representación de dicha persona jurídica y la obligación de responsabilidad solidaria ilimitada por parte de cada una de las personas jurídicas miembros del Consorcio.

Un grupo o asociación de personas individuales o jurídicas podrán constituir un Consorcio con el propósito de participar en el Concurso Público de Compra Simplificada, presentando una sola Oferta como un mismo concursante, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- a. Deberá estar integrado por al menos un Interesado.
- b. Los miembros de un Consorcio se obligan ante la ENEE, en forma solidaria, ilimitada y mancomunada, a cumplir todos y cada uno de los compromisos adquiridos mediante la presentación de la Oferta, lo cual deberá acreditarse mediante acta notarial de declaración jurada debidamente apostillada.
- c. Designar entre sus miembros un único Representante Legal o Común con facultades suficientes para tratar y resolver cualquier asunto que genere dudas de índole técnica, comercial, económica, jurídica y otros temas que se deriven de del Concurso de Público de Compra Simplificada. Lo anterior deberá acreditarse mediante mandato especial con representación que pueda surtir sus efectos en la República de Honduras.

- 
- d. Cada uno de los integrantes del Consorcio firmará la Declaración Jurada de Compromiso en declaración jurada ante notario y en su caso siendo apostillada. La ENEE podrá hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en el caso que el Consorcio o cualquiera de sus miembros no cumplan con las obligaciones establecidas en la Declaración Jurada de Compromiso, extremo que debe quedar establecido en la garantía.
 5. Ninguna persona, incluyendo cualquier filial de la misma, podrá integrar o formar parte de más de un concursante.
 6. Observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación nacional, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.
 7. Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más concursantes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
 8. Podrán participar en este proceso todas las empresas que teniendo plena capacidad de ejercicio, presenten una declaración jurada debidamente autenticada y apostillada, haciendo constar que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias detalladas en la sección V.
 9. En este proceso de compra no se establecerá un mínimo de capacidad a ser adjudicada para cada oferente, pero el mínimo a ser adjudicado de la Capacidad Requerida será un 25%.
 10. Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. La Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;

- 
- b. Todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
 - c. Uno de los socios deberá ser designado como representante legal y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros del Consorcio;
 - d. La ejecución de la totalidad del Contrato, incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado como representante legal del mismo;
 - e. Con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

X. Representante Legal del Concurante

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la Junta del Concurso Público Simplificado y los concursantes se efectuará a través de los representantes legales.

Cada concursante indicará quién es su Representante Legal para la presentación de la Oferta, un mandatario con representación con domicilio en Honduras, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de su giro ordinario, así como para representar legalmente la sociedad y presentar junto con la Oferta, el correspondiente mandato debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

El Representante Legal del Concurante deberá estar plenamente facultado para:

- a. Presentar la Oferta comprometiendo al Concurante, sea esta una sociedad mercantil individual o la representación de un consorcio al sostenimiento de la misma.
- b. Tratar con la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en la Propuestas Técnica, Propuesta Económica y en general, en todos los documentos y trámites relacionados con este proceso.
- c. Responder, en nombre del Concurante o del Consorcio y con efecto vinculante para sus mandatarios, todas las preguntas o aclaraciones que el Junta del Concurso formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Concurante.
- e. Suscribir el Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía, en caso de resultar adjudicado.



En el caso que el Representante Legal del Concursante no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta, la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente.

El mandato otorgado fuera de la República de Honduras a los efectos de designar el Representante Legal del Concursante extranjero deberá cumplir con los requisitos de ley, es decir:

- a. Debidamente extendido o legalizado por el consulado de Honduras que resulte competente.
- b. Refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.
- c. En idioma español, si este es el idioma del país otorgante o traducción jurada al idioma español conforme las Leyes Aplicables.
- d. Protocolizado y razonado por el Registro respectivo.

En todos los casos cuando se trate de documentos requeridos y que sean expedidos u otorgados en el extranjero, los mismos deberán estar debidamente legalizados o apostillados, de conformidad con la convención aplicable.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal del concursante extranjero será la siguiente: nombre, documento de identificación, domicilio, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

Todas las comunicaciones dirigidas al Concursante se harán a través su Representante Legal o del Mandatario, mediante oficio por escrito o el correo electrónico expresamente indicado para tales extremos en la presentación de al oferta, en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega o de recepción en la bandeja de entrada del correo respectivo en cuyo caso se entenderá por recibida la comunicación en la fecha de entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier comunicación en el domicilio del Representante Legal del Agente Regional que participa en el Concurso Público, incluyendo cualquier notificación de Resolución de Adjudicación.



XI. Contenido de ofertas y Presentación.

XI.1 Contenido de la oferta

Las Ofertas que presenten los interesados, estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Cada sobre deberá estar identificado como Propuesta Técnica o Económica e indicando si es original o copia.

Ningún precio de energía y potencia ofrecidos por un concursante serán objeto de negociación y no podrán modificarse después de presentada la Oferta ni durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario, excepto los ajustes de precios que estén establecidos en los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.

Para que una Oferta sea aceptada por la Comité del Concurso Público de Compra Simplificada, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en los Documentos del Concurso Público. En caso de que las ofertas no cumplan con lo establecido en las bases del Concurso Público de Compra Simplificada, la Junta podrá descalificarlas, siempre y cuando los defectos no sean subsanables; lo anterior en aplicaciones de los principios del Derecho Administrativo instituidos en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de forma supletoria.

XI.2 Contenido de la Propuesta Técnica

Los Concursantes deberán presentar su Propuesta Técnica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

XI.2.1 Carta de presentación de la Propuesta Técnica de conformidad con el siguiente formato:

Tegucigalpa M.D.C., _____ de _____ de 20__.

Señores

Nombres y direcciones de las Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Comité de Concurso Público

Ref.: Concurso Público.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Técnica para el Concurso Público de Compra Simplificada, la cual consta de _____ folios.



Declaro que estamos enterados del contenido de los documentos de Concurso Público de Compra Simplificada y sus enmiendas si las hubiera, aprobados por la CREE; que los hemos examinado y analizado detenidamente y en consecuencia, con la sola presentación de esta Oferta, los aceptamos; y, en caso de resultar adjudicados, ofrecemos cumplir con todas las condiciones y requisitos allí establecidos. Asimismo, declaro que nos sujetamos a las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Honduras.

XI.2.2 Tablas resumen de propuesta técnica

La Propuesta Técnica incluirá la tabla 1, la cual deberá estar firmada por el Representante Legal.

Mediante la Tabla 1, el Concursante informará las características generales de las centrales generadoras que Oferta, sub-bloque al que oferta, valor de capacidad firme comprometida en la oferta y fecha de entrega de la capacidad firme y energía a contratar.

A cada central generadora que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Tabla 1. Información general

Nombre de la central generadora

Central en operación

Ubicación

Tipo de Tecnología de generación

Tipo de combustible / recurso renovable

Ubicación geográfica, coordenadas UTM

Sub-bloque de Generación al que oferta

Punto de entrega

Capacidad firme Comprometida (MW)

Planta de generación No. __

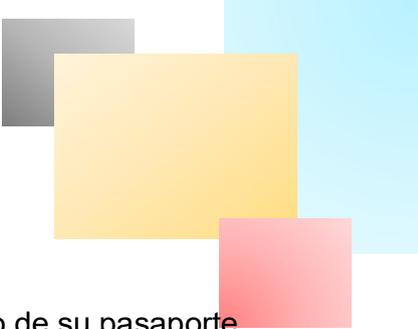
Honduras / Otro País

Renovable/No renovable

La Junta deberá solicitar por escrito a los concursantes las aclaraciones pertinentes respecto a la Tabla 1, en caso de que se detecten incongruencias en los valores consignados.

XI.2.3 Documentos que acrediten la personalidad jurídica del concursante y la personería de quien(es) comparece(n) firmando la Oferta y la Declaración Jurada de Compromiso, según los casos que se exponen a continuación:

- a. Si el Concursante fuera una sociedad mercantil individual, deberá presentar copia fotostática debidamente autenticada por notario de:
 - i. Su Escritura constitutiva de Sociedad de Comercio de Empresa y sus modificaciones (o su equivalente si fuere extranjero).
 - ii. Las Patentes de Comercio de Empresa y de Sociedad (su equivalente si fuere extranjero);
 - iii. El documento en donde conste el nombramiento del Representante Legal que firma la Oferta; y

- 
- iv. Documento de identificación del Representante Legal o (o de su pasaporte si fuere extranjero no domiciliado en la república de Honduras).
 - i. La declaración jurada original requerida en el título Instrucciones generales Sección IX.
 - b. Si la Oferta fuera presentada por un Consorcio, se deberá adjuntar la documentación de los literales a. anteriores, que corresponde a cada uno de sus integrantes, y además, copia fotostática debidamente autenticada por notario y debidamente apostillada de la escritura pública en la que conste:
 - i. El convenio de agrupación, en el que se establezcan los pactos para cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Compra de Capacidad Firme y Energía.
 - ii. Declaración de los miembros del Consorcio que, en caso de que les fuera adjudicada un Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía, manifiesten que todos serán mancomunada y solidariamente responsables por el cumplimiento del contrato que se suscriba; y
 - iii. La declaración jurada requerida en la Sección IX, Instrucciones generales.

XI.2.4 Nombre y dirección en el territorio Nacional, así como número de teléfono y correo electrónico, para recibir notificaciones, comunicaciones o correspondencia.

XI.2.5 Acta notarial de Declaración Jurada de Compromiso debidamente apostillada, de conformidad con el modelo siguiente. Cada oferente deberá presentar una declaración jurada con el siguiente formato; en caso de que la Oferta fuera presentada por un Consorcio, cada uno de sus miembros deberá presentar la misma declaración jurada.

... declaro ante la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada que en referencia a: (i) documentos de este proceso, incluyendo enmiendas, que han sido emitidas por la Empresas ENEE y aprobadas por la CREE, en el Concurso Público de Compra Simplificada en el Mercado Regional, identificado como _____, (ii) a la convocatoria publicada a ofertar por la Empresa ENEE el día _____ de _____ de dos mil _____, y (iii) el formato del Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía, manifestamos nuestro conocimiento y aceptación íntegro de los mismos.

Con base en lo anterior, por medio de la presente, los abajo firmantes declaramos que:

- 1. Tenemos pleno conocimiento de la Ley y demás regulación que resulte aplicable.*
- 2. Conocemos los términos de referencia, aprobados por la CREE, los documentos del Concurso Público Simplificado y sus enmiendas, el modelo del Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía y sus enmiendas, los cuales aceptamos y nos sometemos a lo estipulado en los mismos.*
- 3. Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se considerará como una Oferta incondicional para los efectos legales que correspondan, hasta que el Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía sea suscrito.*
- 4. Aceptamos que la Empresa ENEE haga efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta, en caso de no cumplir con las obligaciones establecidas en esta Declaración Jurada de Compromiso o en los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.*

- 
5. *Aceptamos que la presente Declaración Jurada de Compromiso se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes en la República de Honduras.*
 6. *Que todos los datos consignados en nuestra Oferta son veraces y pueden ser verificados por la Junta del Concurso Público a su discreción.*
 7. *Aceptamos la aplicación del derecho hondureño y la sumisión a la Ley de Conciliación y Arbitraje para dirimir cualquier controversia que se suscite, renunciando expresamente a la aplicación de cualquier fuero extranjero regulado por normas o tratados de cualquier tipo.*
 8. *Que la información puesta a disposición por la Empresa ENEE, la utilizaremos única y exclusivamente para la preparación de la Oferta, quedándonos prohibida su reproducción total o parcial, y no invocaremos derechos registrales o propiedad de la información y documentación proporcionada.*
 9. *La validez de la Oferta se mantendrá por un periodo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.*
 10. *Aceptamos que la Empresa ENEE determine quién o quiénes son los Concursantes Adjudicados, conforme a lo establecido en los documentos del Concurso.*
 11. *Somos los únicos responsables por la obtención de los Permisos que correspondan para la o las Plantas de Generación con las que se ofrece la Capacidad Firme y la energía eléctrica, por lo que hemos considerado en nuestra Oferta el costo de estos rubros.*
 12. *Hemos leído y comprendemos la metodología de evaluación de Propuestas Económicas, por lo que nos comprometemos a cumplir con las reglas, procesos y procedimientos de participación, así como las normas de conducta establecidas por la Junta del Concurso.*
 13. *Entendemos que, en el marco de la ley, la ENEE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho de anular el proceso y rechazar todas las ofertas en cualquier momento. sin que por ello la ENEE adquiera responsabilidad alguna ante nuestra representada si resultare afectada por esta decisión.*

Y de resultar Adjudicado, en el Concurso Público de Compra Simplificada, ante la Empresa ENEE nos comprometemos a lo siguiente:

14. *A generar y cumplir con la capacidad firme comprometida en esta oferta de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Concurso y a la normativa técnica vigente.*
15. *Aceptar la repartición y asignación que haga la Junta de este Proceso de Concurso Público Simplificado de Compra Capacidad Firme y Energía adjudicados.*
16. *A celebrar el Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía en los términos y condiciones estipulados en los Documentos del Concurso Público Simplificado, en el entendido que la información técnica y económica requerida en las Bases del Concurso, quedará adjunta a nuestra Oferta.*
17. *Si por causas imputables a nosotros, el Contrato Firme Compra de Capacidad y Energía no se celebra en la fecha establecida en el Cronograma de Eventos del Concurso Público Simplificado, la Empresa ENEE tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
18. *Si por causas imputables a nosotros, no otorgamos la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, en la fecha establecida en el cronograma de las Bases del Concurso Público de Compra Simplificada, la Empresa ENEE tendrán el derecho a hacer efectivo el monto total de la Garantía Firme de Oferta.*
19. *Cumplir con los requisitos para Participar en el Mercado de Electricidad vigentes.*

XI.2.6 Declaración jurada que el concursante no tiene impedimento legal, por cualquier motivo, para presentar una Oferta o celebrar el Contrato Firme de Compra de Capacidad Firme y Energía en caso de ser adjudicado, y que las prohibiciones establecidas en la sección IX, del presente Documento, no le son aplicables al Concursante o a cualquiera de sus accionistas o socios.



XI.2.7 Declaración jurada en la que el Concursante se compromete a tener capacidad firme propia o contratada con terceros, para cubrir los compromisos contractuales adquiridos en caso de resultar Concursante Adjudicado.

XI.2.8 Copia Fotostática del modelo de Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía y sus anexos, contenido en la sección XIX de los documentos del concurso público Simplificado, rubricado en todas sus páginas, en señal de conocimiento y aceptación. No se aceptará transcripción del mismo.

XI.2.9 Constancia emitida por el EOR de que el concursante es un Agente Autorizado para realizar transacciones en el Mercado Regional, por haber acreditado el cumplimiento establecido en la regulación regional para realizar transacciones comerciales y poder solicitar actualizaciones en el Sistema de Información Integrado en el Mercado (SIIM).

XI.2.10 Estados financieros. Cada Concursante deberá presentar sus Estados Financieros auditados por un Contador Público y Auditor, de los tres últimos ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 mismos que deberán estar expresados en Lempiras, dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que se encuentren elaborados, especificando en este caso, la tasa de cambio respecto al dólar de los Estados Unidos de América. Para las Ofertas presentadas por un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de los estados financieros en forma individual. Los estados financieros correspondientes al Socio Principal, según corresponda, deberán estar plenamente identificados.

XI.2.11 Consorcios. Cuando un Consorcio presente una Oferta, deberá adjuntar un informe que explique el papel de cada uno de sus integrantes, en especial del Socio Principal, así como la estructura de capital de cada uno. En el informe, deberá incluirse una descripción de la función y las responsabilidades de cada uno de los miembros, que incluya la identificación del miembro que mantendrá el liderazgo del Consorcio, que coordinará las actividades con los demás miembros y que deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Empresa ENEE.

En el caso de un consorcio integrado únicamente por personas jurídicas, deberá adjuntarse un informe que describa al Socio Principal, en caso de ser necesario, y la correspondiente estructura de capital.

XI.2.12 *Constancia de adquisición de los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.* Todo Concursante deberá adjuntar a la Propuesta Técnica, una copia fotostática del recibo de pago por la adquisición de la copia de los Documentos del Concurso.



XII Garantía Firme de Oferta.

Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las condiciones ofertadas a la Empresa ENEE, cada Concursante deberá otorgar y adjuntar a la Propuesta Técnica, una Garantía Firme de Oferta irrevocable mediante garantía bancaria, fianza, cheque certificado, cheque de caja o cualquier otro documento establecido en la legislación hondureña, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida –CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por al menos el 2%(dos por ciento) del cargo fijo por capacidad - CF-ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (USD \$/kW-Mes), multiplicado por 12 meses del año. La vigencia de la Garantía Firme de Oferta deberá ser de cuatro (4) meses, contados a partir de fecha de la presentación de Ofertas de conformidad con el cronograma establecido.

Monto Garantía Firme de Oferta (USD)= CFC(kW)*0.02*CF(USD/kW-mes)*12

La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América, emitida a favor de la ENEE por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía Firme de Oferta deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La Junta del Concurso rechazará cualquier Oferta que no presente esta garantía.

Las garantías utilizarán el siguiente modelo:

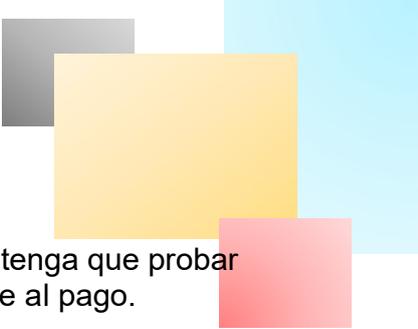
MODELO DE GARANTÍA FIRME DE OFERTA

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando todas las condiciones ofertadas por la empresa _____ como parte del proceso del Concurso Público de Compra Simplificada. _____

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (____) USD _____ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta garantía/fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad _____, ha incurrido en el incumplimiento del sostenimiento



de oferta, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Esta garantía/fianza tendrá validez durante los cuatro meses a partir del _____ (día de apertura de ofertas) y el _____ (cuatro meses posterior) y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el proceso No.CP-100-01-2024.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de garantía/fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

Las Garantías Firmes de Ofertas de aquellas Ofertas que en la evaluación de las Propuestas Técnicas no hayan sido seleccionadas para continuar en el Concurso Público de Compra Simplificada, serán devueltas a los Concursantes posteriormente a la fecha de la evaluación de las Propuestas Técnicas.

La Garantía Firme de Oferta se hará efectiva cuando el Concursante Adjudicado:

- a. Retire la Oferta presentada, durante el período que debe mantener su vigencia de conformidad con las Bases del Concurso Público.
- b. No suscriba el o los Contratos Firmes de Compra de Capacidad y Energía correspondientes en la fecha señalada para tal efecto de conformidad con el cronograma de las Bases del Concurso Público Simplificado.
- c. No constituya ni entregue la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, conforme lo establecido en las Bases del Concurso Público Simplificado y el Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía.

XIII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONOMICA

Los Concursantes deberán presentar su Propuesta Económica con la documentación requerida en este apartado, firmada y rubricada por el Representante Legal en el siguiente orden:

XIII.1 Carta de presentación de la Propuesta Económica

La Carta de Presentación deberá entregarse de conformidad con el siguiente formato:

Honduras, _____ de _____ de 20__.

Señores

Junta del Comité del Concurso Público de Compra Simplificada
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Ref.: Concurso Público de Compra Simplificada _____.

Estimados _____:

Yo, _____, de _____ años de edad, [indicar estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio], me identifico con _____ o [pasaporte si fuere extranjero no domiciliado], señalo como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: _____, de la ciudad de Tegucigalpa; comparezco en mi calidad de Representante Legal de _____, calidad que acredito mediante _____, y por este medio presento la Propuesta Económica de acuerdo a lo que se establece en los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada.

Se acompaña a la presente, el Formato de la Propuesta Económica.

Atentamente,

[Nombre, Firma y sello del Representante Legal]

XIII.2 Formato de la Propuesta Económica

A cada Concurante que se ofrezca, se le asignará un número, el cual representará a la central generadora en cada tabla.

Por cada central generadora que el concursante ofrezca, deberá llenar el Formato de la Propuesta Económica. Cada concursante deberá ser identificado con el mismo número que se le asignó en la tabla 1 del numeral XI.2.2.

El concursante deberá mediante el formato del Cuadro 2, indicar un precio de la capacidad firme y un precio de la energía eléctrica. El precio de la capacidad firme y el precio de la energía deberán tener seis (6) cifras decimales.

Cuadro 2 . Propuesta Económica

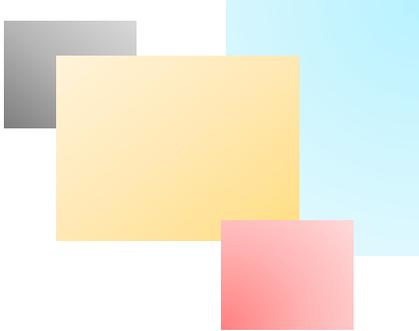
Precio de Capacidad
Firme (PCF) USD/kW-
mes

8.78

Precio variable del recurso
(PVC)USD/kWh

Planta de generación No ____

Precio variable de operación y
mantenimiento (PVO&M) USD/MWh


$$PVP = PVC(\text{USD}\$/\text{kWh}) + PVO\&M (\text{USD}/\text{kWh})$$

Donde:

PCF= Precio Capacidad Firme Ofertada será el Precio de Referencia de la Potencia Vigente y autorizada por la CREE, que actualmente es de 8.78 USD/Kw-mes.

PVP: Es el Precio Variable de Producción para el mes.

PVC: Es el Precio Variable del recurso, ofertado al precio de referencia del mes anterior a la fecha de la publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M),

FOB: Es el costo de referencia para el combustible utilizado para la generación del mes del mes anterior a la fecha de la publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

LNG: Con relación al precio del Gas Natural Licuado, informarle que actualmente este dato no se encuentra disponible con la licencia vigente de la Revista Platts, para realizar los análisis nos remitimos a la página de la **Energy Information Administration EIA** en su sitio web: <https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>, para el mes anterior a la fecha de la publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

USAC HSFO: Es el precio del Bunker US Atlantic Coast NY Fuel Oil Nro.6, 3%. Para el mes anterior a la fecha de publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

Carbón: Es el precio promedio del mes anterior a la fecha de publicación al Concurso Público de Compra Simplificada, para el Carbón con código CSABZ00 correspondiente al Thermal Coal FOB Colombia 6000 kcal/kg NAR 90.

Los precios de la capacidad firme y energía deberán tener seis (6) decimales.

XIV. Entrega de Ofertas

Al presentar una Oferta, el Concursante deberá tener en cuenta que el plazo de la validez de la misma será hasta el término de la vigencia de la Garantía Firme de Oferta.



Las ofertas solo podrán ser presentadas en forma personal por el Representante Legal, el Representante Designado u otra persona nombrada por el Concursante, plenamente facultado para representarlo. La Junta del Concurso Público de Compra Simplificada no aceptará, ni recibirá ofertas que le sean remitidos por la vía postal, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

Las Ofertas estarán compuestas por la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica conforme a lo establecido en estas bases. Ambas propuestas deberán presentarse en sobres cerrados separados, en original y dos copias de cada una. Adicionalmente, deberá presentarse una copia en formato digital. Cada sobre deberá estar identificado con el nombre del Concursante, indicando si se trata de la Propuesta Técnica o Económica y si es original o copia. Para que una Oferta sea aceptada por la Junta del Concurso Público Simplificado, deberá cumplir con el contenido, formato y requisitos que se especifiquen en las Bases del Concurso Público de Compra Simplificada. El no presentar las Ofertas de conformidad con lo establecido en estos documentos, facultará al Comité de dicho proceso a descalificarlas. En caso de cualquier discrepancia:

- a. Entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- b. Entre las cantidades escritas en letras y las cantidades consignadas en números, las cantidades escritas en letras prevalecerán.
- c. Entre dos números que se refieran al mismo concepto, el número más bajo prevalecerá.

La documentación presentada en la Oferta original y cada una de las copias deberá ser legible y deberá estar foliada en forma clara y consecutiva empezando con el folio 1, incluyendo, si los hubiere, folletos, catálogos, separadores o páginas en blanco.

La Oferta original y cada una de las copias deberán contener un índice donde se indique la ubicación de la documentación a ser evaluada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Concurso Público de Compra Simplificada.

Todas las páginas del original de cada Oferta (incluyendo una copia del Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía) deberán estar rubricadas por las personas que firmen la Declaración Jurada de Compromiso, en el entendido que en caso de tener varios representantes legales, será suficiente que solamente uno de ellos rubrique todas las páginas del original de cada Oferta, sin perjuicio del requisito de que todos y cada uno de los representantes firmen y rubriquen la Declaración Jurada de Compromiso. Para constancia de la rúbrica del o de los representantes legales, éstos deberán hacer constar su rúbrica junto a la o las firmas que aparezcan en la Declaración Jurada de Compromiso y en la copia del Contrato Firme de Compra de Capacidad y Energía.

Las Ofertas no deberán contener tachaduras u omisiones, ni enmendaduras. No se aceptarán Ofertas condicionadas.



El lugar donde se lleve a cabo el acto de recepción estará abierto desde una hora antes de la hora informada a los Interesados y una vez iniciado el acto no se permitirá el ingreso de ninguna persona ni documento a la sala donde se realice el evento. En la hora convocada por la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada procederá el acto de Recepción y Apertura de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después de haber sido entregada a esta Junta.

Los Concursantes y la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada deberán firmar los sobres que contengan las Propuestas Económicas, los cuales quedarán en custodia de la gerencia de Distribución de la ENEE, hasta la fecha de su apertura en su caso.

Luego de recibidas las Ofertas, se procederá a la apertura y revisión de las Propuestas Técnicas por parte de la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada, en presencia de los representantes de los Concursantes, y de autoridades de la CREE.

La Junta del Concurso Público de Compra Simplificada hará una revisión preliminar y verificará que las Propuestas Técnicas contengan los documentos requeridos en el Concurso Público de Compra Simplificada para la presentación de una Oferta.

Ante la presencia de un fedatario público, la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada levantará un acta al final del acto en la que se resumirá lo acontecido en el mismo. Dicha acta contendrá: (i) los nombres de los asistentes, (ii) la lista de las Ofertas recibidas, (iii) Garantía Firme de Oferta y plazo de vigencia y observaciones del caso. El acta deberá estar firmada por los miembros de la referida Junta y por los representantes de los Concursantes que estén presentes en este acto. La falta de firma de quien no quiera hacerlo no invalidará el acto de apertura.

El lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de ofertas será el siguiente:

Lugar: XXXXXXXXX Tegucigalpa.

Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Hora: XXXXXXXXX

XV. Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica

La Junta de Concurso Público de Compra Simplificada calificará las ofertas técnica y económica. La evaluación técnica consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público de Compra Simplificada. Para la evaluación económica se utilizará un modelo de optimización que minimice el costo de abastecimiento a los usuarios.

XV.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas



Posterior al acto de recepción de Ofertas, la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada procederá a la evaluación detallada de las Propuestas Técnicas. La duración de este periodo de evaluación será como máximo la contemplada en el cronograma de este proceso; sin embargo, podrá ampliarse por causa justificada y previa aprobación de la CREE.

La Junta deberá prestar especial atención a la información relacionada con la capacidad del Concursante para cumplir con su Oferta en caso de ser adjudicado. Para esto deberá corroborar los Estados Financieros y los documentos que acreditan su experiencia.

Además, la Junta podrá solicitar aclaraciones o información complementaria, en caso de considerar que la información proporcionada por el Concursante sea incompleta o inconsistente con lo establecido en las Bases del Concurso Público de Compra Simplificada, señalándole para el efecto el plazo para subsanar o completar la información. Si el Concursante no presenta dentro del plazo requerido la documentación relacionada, la Junta sin responsabilidad de su parte, rechazará su Oferta. Debe entenderse que el hecho de solicitar aclaraciones no faculta al Concursante a modificar su Oferta.

Aquellas Propuestas Técnicas que hayan cumplido con todos los requisitos de los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada y que a juicio de la Junta hayan presentado información veraz, serán consideradas como Propuestas Calificadas y pasarán a la etapa de Evaluación de Propuestas Económicas.

Si una Propuesta Técnica no resulta calificada, no entrará al proceso de evaluación de Propuestas Económicas. Antes de la evaluación de las Propuestas Económicas, aquellas Ofertas cuya Propuesta Técnica no haya calificado, serán devueltas al Concursante, indicándole en lo individual y por escrito, los motivos del rechazo.

Desde el momento de la conformación de la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada, ningún interesado podrá comunicarse de manera individual con los miembros de dicha Junta, ya que, al ser un ente colegiado y regido por un reglamento interno, toda comunicación deberá dirigirse al mismo de forma escrita. El hecho que se viole esta disposición dará derecho a la Junta a rechazar de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte la Oferta del Concursante que hubiere incumplido esta disposición.

Para el caso que un miembro de la Junta incumpliere esta disposición y tuviere comunicaciones individuales con algún Concursante, ello será motivo para que el miembro sea sustituido de forma inmediata por la ENEE.

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado.



Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

- a.) La falta de copias de la oferta;
- b.) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario;
- c.) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;
- d.) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes;
- e.) La falta de presentación de la credencial de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas;
- f.) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.

XV. 2 Evaluación de Propuestas Económicas

Los Concursantes podrán presentar una oferta por la potencia firme, energía asociada solicitada, de acuerdo con la forma de presentación estipulada en estas bases para la oferta económica.

La ENEE deberá adjudicar la oferta o el conjunto de ofertas que minimicen el costo total de suministro para sus usuarios del servicio de distribución, de manera que los precios sean competitivos para cumplir con el orden de mérito del despacho económico en el SIN, considerando además de las condiciones que se establecen en los documentos del Concurso Público de Compra Simplificada, y las disposiciones que la CREE haya emitido para este tipo de procesos.

XV.2.1 Determinación de Precios Unitarios. Los Precios Unitarios de cada oferta se determinarán a un factor de planta determinado con la siguiente expresión:

$$PUn = \frac{En \times PVPn + PCFn \times CFn}{En}$$

Donde:



PUn Es el precio Unitario de la oferta "n" (\$/MWh) a un factor de planta para evaluación (FPE).

En Es la energía mensual producida por la planta de la oferta "n" (MWh) a factor de planta del cincuenta por ciento.

PVPn Es el Precio Variable de Producción de la oferta "n" (\$/MWh).

CFn Es la Capacidad firme de la oferta "n" (MW).

PCFn Es el precio de la capacidad Firme (8.78 \$/KW-mes).

El FPE utilizado para la evaluación será de 50%. Es necesario señalar que el mismo solamente se especifica con fines de evaluación y no representa ninguna garantía de cumplimiento de parte de la ENEE, ni representa un factor de planta que deba presentarse como resultado de un despacho real.

XV.2.2 Metodología de evaluación

La evaluación económica se realizará con la conformación los precios monómicos ofertados en orden de mérito de manera que los precios sean competitivos para cumplir con el despacho económico del SIN, considerando además las condiciones que se establecen en los Documentos del Concurso Público de Compra Simplificada, los Acuerdos CREE-30-2023 y CREE-120-2023.

Además de lo anterior, las propuestas serán calificadas como adjudicatarias de acuerdo con el orden de mérito establecido, considerando para cada una de ellas la capacidad firme ofertada hasta cubrir la demanda del bloque de contratación.

XVI. Criterios para Declarar Desierto o Fracasado el Proceso del Concurso Público Simplificado.

Cuando así lo considere conveniente la Junta del Concurso Público de Compra Simplificada podrá, previa aprobación de la CREE, declarar desierto o fracasado el proceso, sin responsabilidad de su parte. Para esa declaración los criterios podrán ser entre otros:

- i. Que no se presenten ofertas
- ii. Que ningún interesado adquiera las bases del Concurso Público de Compra Simplificada.
- iii. El precio medio de las ofertas seleccionadas para llenar el monto del Concurso, excede los valores establecidos según el Acuerdo CREE 30-2023.

- 
- iv. Que ningún oferente cumpla con los requisitos previstos en las bases del Concurso Público de Compra Simplificada.
 - v. Que ninguna oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases del Concurso Público de Compra Simplificada.

XVII. Garantía de Cumplimiento de Adjudicación

La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante una garantía bancaria o fianza irrevocable, y que esté confirmada a favor de la ENEE, emitida por una entidad del Sistema Financiero de Honduras aceptable por ENEE. Esta garantía deberá presentarse antes de firmado el contrato.

XVII.1 MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA INCONDICIONAL

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato firme de suministro de ___ MW de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /201X suscrito el XX de MES X del 201X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/201X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/201X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 20XXy el XX de MES X del 20XX y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/20XX.

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.



Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

Firma Autorizada”

XVII.2 MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del contrato a la Empresa ENEE, cada concursante deberá otorgar una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Adjudicación mediante garantía bancaria o fianza, por un monto equivalente a multiplicar el valor de la Capacidad Firme Comprometida -CFC- (kW) de la central generadora ofrecida multiplicada por el 15% (quince por ciento) del cargo fijo por capacidad ofertado en dólares de los Estados Unidos de América (USD/kW-Mes), multiplicado por 12.

Monto Garantía Cumplimiento de Adjudicación (USD)= $CFC(kW) \cdot 0.15 \cdot CF(USD/kW-Mes) \cdot 12$

La Garantía Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en Dólares de los Estados Unidos de América y deberá constituirse mediante garantía bancaria/fianza, irrevocable emitida a favor de la ENEE por una entidad financiera reconocida por el sistema financiero nacional. La Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá presentarse en papel membretado de la entidad emisora. La ENEE no firmará ningún contrato sin la presentación a su satisfacción de esta garantía, debiendo, rechazar dicha oferta y hacer efectiva la Garantía Firme de Oferta.

Las garantías/fianzas que respalden la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación, deberán seguir el modelo en la sección XVII.1 de este documento, en papel membretado de la entidad emisora.

XVII.3 VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La vigencia de la de la Garantía de Cumplimiento de Adjudicación deberá ser de (15) quince meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

XVIII.DISIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

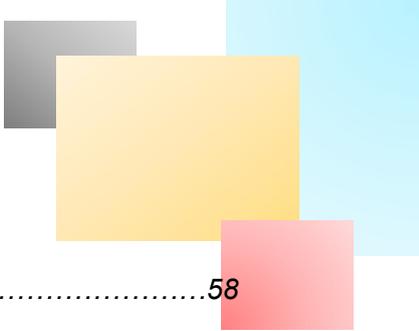
Este proceso se inicia sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, con base en el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

XIX. MODELO DEL CONTRATO FIRME

ÍNDICE

1.	<i>CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACION.....</i>	<i>37</i>
2.	<i>CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.....</i>	<i>42</i>
3.	<i>CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.....</i>	<i>42</i>
4.	<i>CLAUSULA CUARTA: ASEVERACIONES Y GARANTIAS.....</i>	<i>42</i>
	4.1 <i>ASEVERACIONES Y GARANTIAS DEL VENDEDOR.....</i>	<i>43</i>
	4.2 <i>ASEVERACIONES Y GARANTIAS DEL COMPRADOR... ..</i>	<i>43</i>
5.	<i>CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....</i>	<i>44</i>
	5.1 <i>OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.....</i>	<i>45</i>
	5.2 <i>OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.....</i>	<i>45</i>
	5.3 <i>OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.....</i>	<i>45</i>
6.	<i>CLAUSULA SEXTA: POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGIA DE CONTRATO.....</i>	<i>46</i>
	6.1 <i>Potencia Firme Contratada.....</i>	<i>46</i>
	6.2 <i>Energía de Contrato.....</i>	<i>46</i>
7.	<i>CLAUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACION DE CONTRATO.....</i>	<i>46</i>
8.	<i>CLAUSULA OCTAVA: PAGOS Y PRECIOS.....</i>	<i>47</i>
	8.1 <i>Obligaciones de pago.....</i>	<i>47</i>
	8.1.1 <i>Pago de Potencia Firme Contratada.....</i>	<i>47</i>
	8.1.2 <i>Pago por Energía Contratada.....</i>	<i>47</i>
	8.2 <i>Participación en Subasta de Derechos Firmes.....</i>	<i>48</i>
9.	<i>CLAUSULA NOVENA: FACTURACION Y PAGO.....</i>	<i>48</i>
	9.1 <i>Facturación.....</i>	<i>48</i>
	9.2 <i>Procedimiento para la resolución de referencias en la facturación.....</i>	<i>49</i>
	9.3 <i>Forma de Pago.....</i>	<i>49</i>
	9.4 <i>Moneda de Pago.....</i>	<i>49</i>
10.	<i>CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.....</i>	<i>49</i>

10.1	<i>Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito</i>	49
10.2	<i>Eventos no calificados como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito</i>	50
10.3	<i>Procedimiento en Caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito</i>	51
10.4	<i>Efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito</i>	52
10.5	<i>Otros Efectos de la Fuerza Mayor o caso Fortuito</i>	52
10.6	<i>Terminación por motivo de Fuerza Mayor o caso Fortuito</i>	52
11.	CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIA DE PAGO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	52
12.	CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESOLUCION DE DISPUTAS	53
12.1.	<i>Clasificación de Disputas</i>	53
12.2	<i>Procedimiento de Resolución de Disputas</i>	53
13.	CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DE DERECHOS CONTRACTUALES	53
14.	CLAUSULA DECIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	54
14.1	<i>Procedimiento en caso de incumplimiento</i>	55
14.2	<i>Eventos de Incumplimiento de EL COMPRADOR</i>	55
14.3	<i>Eventos de Incumplimiento de EL VENDEDOR</i>	56
14.4	<i>Efectos del Evento de Incumplimiento</i>	57
15.	CLAUSULA DECIMA QUINTA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO	57
15.1	<i>Terminación por vencimiento del plazo</i>	57
15.2	<i>Terminación anticipada del Contrato</i>	57
15.2.1	<i>Por mutuo acuerdo de las Partes</i>	57
15.2.2	<i>Por decisión de El VENDEDOR sin responsabilidad de su parte, cuando EL COMPRADOR incurra en un evento de incumplimiento</i>	57
15.2.3	<i>Por decisión de EL COMPRADOR y sin responsabilidad de su parte, cuando EL VENDEDOR incurra en un evento de incumplimiento</i>	58
16.	CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO	58



17. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.....	58
18. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	58
19. CLAUSULA DECIMO NOVENA: RENUNCIA EXPLICITA.....	58
20. CLAUSULA VIGESIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.....	59
21. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES.....	59
22. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE.....	59
23. CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: IDIOMA.....	59
24. CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.....	59
25. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.....	60
26. CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: ETICA Y ANTICORRUPCION.....	60
27. CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA.....	61
28. CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: INTEGRIDAD.....	61
29. CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: ORIGINALES DEL CONTRATO.....	61
30. CLAUSULA TRIGESIMA: PENAL.....	61
31. CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA: ACEPTACION.....	62
<i>Anexo I Cálculo de la facturación según Precios de la Energía Entregada.....</i>	64
<i>Anexo II: Modelo de Garantía de Cumplimiento de Contrato.....</i>	65
<i>Anexo III. Cronograma.....</i>	66



Nosotros: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE)**, Institución Autónoma del Estado de Honduras creada según Decreto Ley No, 48 del 20 de febrero de 1957, representada en éste acto por el señor; Erick Medardo Carbajal, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Químico, con tarjeta de identidad número 0801-1980-14653 y del domicilio de Tegucigalpa, Honduras, actuando en su condición de Gerente General Interino de la **ENEE**, quién de aquí en adelante se denominará **EL COMPRADOR** nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y con facultades suficientes para la celebración de este acto por otra parte, el Señor _____, mayor de edad, (estado civil)_____, profesión _____, del domicilio de Tegucigalpa, quien interviene en su condición de Apoderado Legal y Gerente de la _____, en adelante denominada el “**VENDEDOR**”, la que, constituida conforme a las leyes de la República de Honduras, está inscrita bajo el _____, hemos decidido celebrar, como en efecto por éste acto celebramos, el presente **Contrato de Suministro de _____**, conforme las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

Las entidades arriba identificadas (cada una de ellas individualmente referida como “Parte” y en su conjunto como “Partes”), actuando a través de nuestros representantes legales quienes aseguran ser de los datos de identificación personal indicados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, por el presente acto, celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADA XXXXX MW** contenido en las cláusulas siguientes (en adelante simplemente el “Contrato”):

1. CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Los términos que se definen en esta Cláusula, así como en los Anexos del presente Contrato, tendrán, cuando sean utilizados en el presente Contrato, el significado que aquí se les da cuando estén expresados con letra inicial mayúscula, salvo que expresamente se les asigne un significado diferente. **a) Afiliada:** Significa el Afiliado con respecto a cualquier Persona (que no sea una Persona natural) que directa o indirectamente controle, o esté bajo el control en común con, o sea controlado por tal Persona. Según se usa en esta definición "control", (incluyendo, con su sentido correlativo, "controlado por" y "bajo control en común con") significa el poder de dirigir la administración y políticas de dicha Persona. **b) Año o Anual** Significa un período de doce meses consecutivos. **c) Banco** Es una institución bancaria autorizada para operar en la República de Honduras de conformidad con las leyes respectivas. **d) Cambio en Ley** Significa cualquier publicación, cambio, reforma, derogación o cualquier tipo de modificación en la legislación, normatividad, reglamentos y normas oficiales, directrices



o disposiciones de carácter administrativo aplicables a los términos, condiciones y operaciones contempladas en el presente Contrato, en materia energética, eléctrica, ambiental, fiscal, financiera, mercantil o administrativa, a nivel estatal o municipal, con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, incluyendo sin limitar, cualquier Ley, Reglamento que implique la aplicación y cumplimiento de nuevos requisitos o requerimientos, a cualesquiera de las Partes y que puedan llegar a afectar de forma material el objeto de este Contrato, o que implique la imposición de costos adicionales relacionados con dicho objeto. **e) Central o Las Centrales** Significa: Una central de generación (tecnología de generación) propiedad de (nombre de la empresa vendedora) que cuenta actualmente con ___ unidad(es) con capacidad de aproximadamente (XXXXXXX cantidad en letras) Megavatios(___ MW), ubicada en (dirección de la ubicación).Esta Central genera electricidad a partir de (tipo de energía primaria).La unidad cuenta con una subestación de transformación para elevar al voltaje de transmisión a (nivel de voltaje en Sistema Eléctrico Regional (SER)).**f) Cesión** Significa la transferencia total o parcial de derechos y obligaciones asumidos en el Contrato por EL VENDEDOR (cedente), a una tercera Persona (cesionario), quien asume la calidad de la Parte que cede, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato **g) Comisión Reguladora de Energía Eléctrica o CREE** Significa la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, creada por la Ley De la Industria Eléctrica mediante Decreto No 404-2013 del Congreso de la República de Honduras. **h) Energía Primaria** Es la energía requerida para operar las Centrales que contribuyen con la mayor parte de la generación de energía, actualmente representada por _____, conforme se indica en el Anexo uno (1). **i) Comisión Regional de Interconexión Eléctrica o CRIE** Es el ente regulador del mercado regional creado por el Tratado Marco para la operación del mercado eléctrico regional. **j) Comprador** Significa la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, quien compra o toma la Energía de Contrato en el Punto de Entrega. **k) Contrato** Significa este contrato de suministro de potencia y energía asociada y sus anexos, así como también cualesquiera enmiendas o modificaciones al referido contrato que por escrito acuerden las Partes. **l) Costo por Consumo de Combustible.** Tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1). **m)Costo Variable por Operación y Mantenimiento** Tendrá el significado establecido en el Anexo uno (1).**n) Día o Diaria** Significa un período de veinticuatro horas que empezarán a contarse en la fecha calendario de que se trate, desde las 00:00 hasta las 23:59:59 horas en la República de Honduras. Para los efectos del presente Contrato, la presente definición se referirá a Día calendario, a menos que se especifique otra cosa, en cuyo caso se indicará específicamente que se trata de un Día hábil de conformidad con la ley vigente. Para los efectos de este Contrato, la presente definición se referirá a Día calendario, es decir todos los Días del Año, a menos que expresamente se especifique “Día Hábil”, vocable que tiene el significado asignado en el presente Contrato. **o) Día Hábil** Significa cualquier Día laboral de lunes a viernes exceptuando los Días considerados días de asueto oficial en la República de Honduras. **p) Disputa** Tendrá el significado establecido en la



Cláusula Decimocuarta del Contrato. **q) Dólar o Dólares o USD** Se refiere a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. **r) Emergencia del Sistema** Significa una situación de riesgo declarada por los operadores nacionales CND o los reguladores nacionales, operador regional que afecte el Sistema Interconectado Nacional de cualquiera de los países o la red regional. **s) Empresa Nacional de Energía Eléctrica o ENEE** Significa la institución autónoma descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley Número 48 del 20 de Febrero de 1957, al tenor de las leyes de la República de Honduras. **t) Ente Operador Regional o "EOR"**: Organismo Regional adscrito al Sistema de Integración Centroamericana (SICA) encargado de administrar y operar técnica y comercialmente las transacciones de Energía en Centro América. **u) Energía de Contrato**. Tendrá el significado establecido en el numeral dos (2) de la Cláusula Sexta del presente Contrato. **v) Entidad Gubernamental** Significa, sin limitación, el Gobierno de Honduras, cualquier gobierno municipal en la República de Honduras, o, cualquier autoridad, ministerio, departamento, tribunal, comisión, junta, agencia, institución, dependencia, cuerpo colegiado, órgano, órgano técnico, ente, ente regulador o cualquier otra autoridad, sin limitación, el Operador del Sistema y Administración del Mercado Mayorista o entidad que en el futuro lo sustituya, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica o entidad que en el futuro la sustituya, y cualquier otra autoridad hondureñas similar que tenga jurisdicción sobre EL VENDEDOR y las Centrales o este Contrato. **w) Entidad Regional** Se refiere a las entidades regionales que supervisan y regulan las operaciones en el Mercado Eléctrico Regional, tales como pero sin limitarse a, EOR, CRIE, entre otros. **x) Evento de Incumplimiento** Tiene el significado establecido en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato. **y) Financista** Significa cualquier entidad financiera, que provea financiamiento o refinanciamiento inicial y/o permanente para cualquier aspecto del desarrollo, construcción, operación, mantenimiento, capital de trabajo, deuda permanente o financiamiento de capital de la Central, conjuntamente con cualquier agente o fiduciario relacionado a dicho financiamiento o refinanciamiento. **z) Fuerza Mayor o Caso Fortuito** Tendrá el significado dado a dicho término en la Cláusula Décima del presente Contrato. **aa) Impuesto** Significa cualquier impuesto, tasa, arbitrio o contribución que deba pagarse a cualquier Entidad Gubernamental. **ab) Incumplimiento** Tendrá el significado indicado en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato. **ac) Ley Aplicable** Significa cualquier ley, regulación, reglamento, acuerdo, tratado, orden, ordenanza o decreto en la República de Honduras, e incluye normas, resoluciones, y sentencias ejecutoriadas de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo el CND o Autoridad Regional y que tenga jurisdicción sobre EL VENDEDOR. **ad) Mes o Mensual** Significa un mes calendario. **ae) Mercado Eléctrico Nacional** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. **af) Mercado Oportunidad** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. **ag) Mercado de Contratos** Tendrá el significado establecido en la Ley Aplicable. **ah) Nodo de Inyección** Significa el Nodo de la RTR utilizado para la exportación de la Energía de Contrato el cual deberá ser establecido

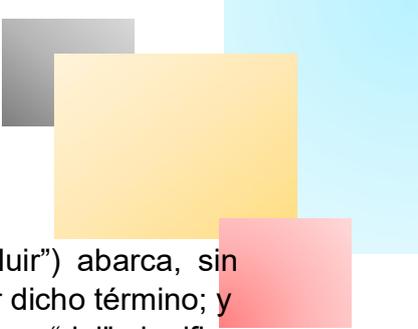


por EL VENDEDOR y **Nodo de Retiro** Significa el Nodo de la RTR utilizado para la importación de la Energía de Contrato el cual deberá ser establecido por EL COMPRADOR. Las Partes deberán indicar estos nodos en la planilla que deberán declarar a su respectivo ODS. **ai) Normas de Coordinación.** Significa el conjunto de disposiciones y procedimientos, elaborados por el CND y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, que tienen por objetivo garantizar la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional. Dichas normas podrán ser relacionadas individualmente de acuerdo a la numeración que el CND les haya asignado. **aj) Normas de Coordinación Regional** Significa el conjunto de disposiciones y procedimientos, emitidos por los órganos Regionales. **ak) Oferta Firme** Tiene el significado establecido en las bases del Concurso Público Simplificado se aplicará como tal. **al) CND** Significa el organismo responsable de la administración comercial y/o entidad responsable de la operación y despacho confiable y seguro del sistema de transmisión. Para Honduras será el Operador del Sistema y del Mercado Mayorista (CND) **am) Pago de Peaje de Transmisión** Significa lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato. **an) Pago por Potencia Firme Contratada o PPF** Significa el pago mensual por Potencia Firme Contratada que EL COMPRADOR está obligado a realizar conforme lo establecido en el numeral ocho punto uno punto uno (8.1.1) de la Cláusula Octava del presente Contrato. **ao) Pago por Energía o PgE** Significa el pago mensual por Energía de Contrato que EL COMPRADOR está obligada a realizar conforme lo establecido en el numeral ochopunto uno punto dos (8.1.2) de la Cláusula Octava del presente Contrato. **ap) Parte o Partes.** Significa EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, individual o conjuntamente según sea el caso, así como sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos de conformidad con este Contrato. **aq) Permisos** Significa todas las aprobaciones, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, exoneraciones, exenciones, visas, reconocimientos, acuerdos, licencias, derechos, decisiones o similares que deban ser obtenidos de cualquier Entidad Gubernamental o cualquier Persona de conformidad con la Ley Aplicable, en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR bajo este Contrato. **ar) Persona** Significa cualquier persona jurídica o individual, incluyendo sin limitación alguna, cualquier individuo, corporación, asociación, sociedad, asociación de empresas, fideicomiso, organizaciones autorizadas por la Ley Aplicable, gobierno extranjero o Entidad Gubernamental u otra entidad legal. **as) Plazo** Tiene el significado establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato. **at) Potencia Firme Contratada** Tiene el significado establecido en el numeral uno (1) de la Cláusula Sexta del presente Contrato. **au) Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica** Incluyen aquellas prácticas, métodos y es, generalmente aceptados e implementados por operadores prudentes de facilidades de generación eléctrica similares a la Central en la República de Honduras, durante el período de tiempo relevante. Por Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica no se entenderán las prácticas, métodos o estándares óptimos, sino a las prácticas, métodos y estándares



generalmente aceptados en la región. **av) Precio de Energía** Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato. **aw) Precio de Potencia.** Tiene el significado establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato. **ax) Puntos de Entrega** Significa los siguientes puntos de entrega: El Nodo de La Entrada en 230 kV, la subestación de Agua Caliente en 230 kV, la subestación de Los Prados en 230 kV, ó los Nodos pertenecientes a la RTR que sean acordados por ambas partes. **ay) Racionamiento:** Significa limitación del suministro de energía Eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional por falta de capacidad de generación o indisponibilidad de líneas de transmisión o subestaciones. **az) Red de Transmisión Regional o RTR.** Es la red de transporte regional definida en los procedimientos del MER. **ba) Reserva del Sistema.** Significa las reservas operativas definidas por la normativa del CND. **bb) Sistema Interconectado Nacional o SIN.** Se entiende como la porción interconectada del sistema eléctrico nacional en la República de Honduras de acuerdo con lo establecido en la Ley Aplicable. **bc) Vendedor o Generador.** Significa XXXXXXXXXXXX que comparece en este mismo Contrato, cuyas responsabilidades y obligaciones derivadas del presente Contrato son definidas en el mismo. **bd) Referencias y Otras Reglas de Interpretación** En este Contrato, a menos que en el mismo expresamente se indique lo contrario: Los títulos y subtítulos de las cláusulas y acápites son solamente por conveniencia y no afectarán la interpretación de este Contrato.

- (a) Los términos definidos de este Contrato incluyen tanto el plural como el singular, masculino o femenino, al igual que los tiempos presente, futuro y pasado, y sus formas adverbiales.
- (b) Las referencias a Cláusulas, Numerales, Incisos, y Anexos, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, son referencias a Cláusulas, Numerales, Incisos, y Anexos de este Contrato, las cuales se escribirán con letra mayúscula.
- (c) La referencia a cualquier persona incluye los sucesores y cesionarios de dicha persona, pero en el caso de una de las Partes, sólo si dichos sucesores y cesionarios están autorizados de conformidad con el presente Contrato; y, la referencia a una persona en una capacidad determinada, la excluye de cualquier otra capacidad;
- (d) Cuando se trata de una persona natural, la referencia a cualquier género incluye al otro;
- (e) La referencia a cualquier contrato (incluyendo este Contrato), documento o instrumento se refiere a dicho contrato, documento o instrumento, con sus anexos, enmiendas y modificaciones, y vigencia de tiempo en tiempo, de acuerdo con sus términos y condiciones, y si fueren aplicables, los términos del presente Contrato;
- (f) La referencia a cualesquiera leyes significa dichas leyes con sus enmiendas, modificaciones, codificaciones o renovaciones, totales o parciales, y con vigencia de tiempo en tiempo, incluyendo, si fuere aplicable, normas y reglamentos emitidos de conformidad con dichas leyes;

- 
- (g) El término “incluyendo” (y con su correlativo significado “incluir”) abarca, sin limitación, la generalidad de cualquier descripción precedida por dicho término; y
- (h) En relación con la determinación de cualquier período de tiempo, “del” significa “del, incluyendo”, “al” significa “al, excluyendo” y “hasta” significa “hasta, incluyendo”.

be) Definiciones Industriales

Los términos y abreviaciones que no estén definidos en este Contrato que tengan significados ampliamente conocidos en la industria de la energía eléctrica en Honduras son utilizados en este Contrato de conformidad con dichos significados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ASOCIADA.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones bajo los cuales se regirá la relación del suministro de potencia y energía asociada entre las Partes, en la forma en que dicha relación se define más adelante. De conformidad con los términos y condiciones de este Contrato, EL VENDEDOR conforme sus obligaciones individuales, deberá(n) entregar a EL COMPRADOR la Potencia Contratada y poner a su disposición la Energía de Contrato, por su parte EL COMPRADOR deberá recibirlas y pagarlas de conformidad con los términos de este Contrato.

Las Partes acuerdan que siendo XXXXXXXX el sistema Vendedor (país de origen del Vendedor) y Honduras el sistema comprador, el Nodo de Exportación o Nodo de Importación, será el designado por El (VENDEDOR/COMPRADOR) y que para su efecto el tipo de transacción se realizará bajo la modalidad de Contrato Firme de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El Plazo del presente Contrato está pactado como sigue:

12 meses contados a partir del ___ de _____ de 2025_ y en consecuencia terminará el ___ de _____ de 2025__.

CLÁUSULA CUARTA: ASEVERACIONES Y GARANTÍAS

4.1. Aseveraciones y garantías de EL VENDEDOR.

EL VENDEDOR asevera y garantiza a EL COMPRADOR lo siguiente:

- (a) EL VENDEDOR es una sociedad debidamente establecida en la República de _____ y válidamente existente de acuerdo con la Ley Aplicable, y tiene el derecho y autorización para llevar a cabo las actividades comerciales que



constituyen su objeto, poseer sus propios bienes, y para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.

- (b) La ejecución y cumplimiento de las disposiciones de este Contrato por parte de EL VENDEDOR han sido debidamente autorizados por todos los entes societarios internos competentes de conformidad con la escritura constitutiva EL VENDEDOR y la Ley Aplicable, y ha obtenido las autorizaciones corporativas internas requeridas.
- (c) Este Contrato constituye una obligación legal y válida, cuyo cumplimiento es obligatorio para EL VENDEDOR de acuerdo con los términos de este.
- (d) Todos los Permisos necesarios para la firma del presente Contrato por parte de EL VENDEDOR han sido debidamente obtenidos u otorgados de acuerdo a la Ley Aplicable, y se encuentran vigentes.
- (e) De su conocimiento no existe acción, demanda o procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza en contra de EL VENDEDOR, que se encuentre pendiente a esta fecha en contra de EL VENDEDOR o de sus bienes o que afecte a EL VENDEDOR o a sus bienes o derechos que, en caso que una sentencia no favorable fuera emitida, pudiera afectar en forma sustancialmente adversa a: (i) la condición financiera, bienes, u operaciones de EL VENDEDOR, o (ii) la capacidad de EL VENDEDOR para cumplir con las obligaciones contempladas en este Contrato.

4.2. Aseveraciones y garantías de EL COMPRADOR

EL COMPRADOR asevera y garantiza a EL VENDEDOR lo siguiente:

- (a) EL COMPRADOR es una institución autónoma descentralizada del Estado de Honduras, creada mediante Decreto Ley Número 48 del 20 de Febrero de 1957, al tenor de las leyes de la República de Honduras y confirma cada una de las declaraciones hechas en este Contrato.
- (b) La suscripción y el cumplimiento de este Contrato por parte de EL COMPRADOR han sido aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE);
- (c) La suscripción y el cumplimiento de este Contrato Firme por parte de EL COMPRADOR, no viola ni violará ninguna disposición contenida en la Ley de la Industria Eléctrica, sus reglamentos, o cualesquiera instrumentos legales, Contratos o Acuerdos de los que forma parte o mediante los cuales sus activos puedan verse afectados, y no viola ni violará ninguna ley aplicable a EL COMPRADOR.
- (d) Este Contrato Firme constituye una obligación legal y válida, cuyo cumplimiento es obligatorio para EL COMPRADOR, de acuerdo con los términos de este.

- 
- (e) Todos los Permisos necesarios para la firma de este Contrato por parte de EL COMPRADOR han sido debidamente obtenidos u otorgados y se encuentran en vigor.
 - (f) De su conocimiento no existe acción, demanda o procedimiento legal alguno de cualquier naturaleza en contra de EL COMPRADOR o de sus bienes, que afecte a EL COMPRADOR o a sus bienes o derechos que, en caso de que una sentencia no favorable fuera emitida, pudiera afectar en forma sustancialmente adversa a:
 - (i) la condición financiera, bienes, u operaciones de EL COMPRADOR; o (ii) la capacidad de EL COMPRADOR para cumplir con las obligaciones contempladas en este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de las Partes, sin que este listado excluya o límite de ninguna forma cualquiera de las demás obligaciones asumidas por las Partes y contenidas en el presente Contrato:

5.1. Obligaciones de EL VENDEDOR

Corresponderán a EL VENDEDOR las siguientes obligaciones:

- (a) Poner a disposición de EL COMPRADOR la Potencia Firme Contratada y entregar la Energía de Contrato de conformidad con lo establecido en el presente Contrato en los distintos Puntos de Entrega.
- (b) En todo momento: (i) mantendrá vigente su existencia corporativa en cumplimiento con la Ley Aplicable, y (ii) cumplirá con la Ley Aplicable.
- (c) Informar a EL COMPRADOR, sin demora al ser de su conocimiento, sobre cualquier evento que afecte de forma materialmente adversa su situación financiera, así como cualquier otro aspecto que pudiera afectar de forma material el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- (d) Obtener y mantener en vigor todos los Permisos necesarios que le permitan cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato.
- (e) Operar y mantener las Centrales atendiendo la Ley Aplicable, las recomendaciones incluidas en los Manuales de Operación y Mantenimiento de la Central, las Prácticas Prudentes de la Industria Eléctrica y lo establecido en el presente Contrato.
- (f) Ejercer sus responsabilidades como participantes productores ante el CND y el EOR con relación al presente Contrato, de una forma responsable, actuando de buena fe y en coordinación con EL COMPRADOR.
- (g) Mantener en plena vigencia y efecto durante el Plazo del presente Contrato todas y cada una de las aseveraciones y garantías dadas a EL COMPRADOR bajo la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

- 
- (h) Pagar todos los cargos de transmisión que correspondan para la entrega de la capacidad y la energía, asimismo gestionar y adquirir los Derechos de Transmisión que correspondan de conformidad a lo establecido en el RMER.
 - (i) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del EOR asociados a la Energía de Contrato y Potencia Firme Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el informe de transacciones económicas en su versión original y versiones revisadas.

5.2. Obligaciones de EL COMPRADOR

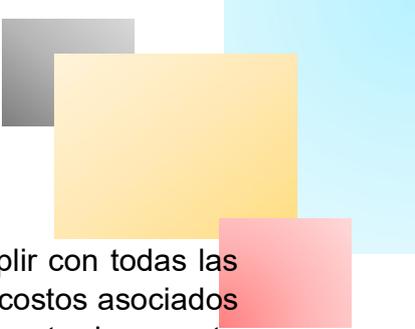
Corresponderán a EL COMPRADOR las siguientes obligaciones:

- (a) Recibir y pagar, la Potencia Firme Contratada y la Energía de Contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- (b) Informar a EL VENDEDOR sin demora al ser de su conocimiento, sobre cualquier evento que afecte de forma materialmente adversa su situación financiera, así como cualquier otro aspecto que pudiera afectar materialmente el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato.
- (c) Obtener y mantener en vigor todos los Permisos necesarios que le permitan cumplir con las obligaciones adquiridas bajo el presente Contrato.
- (d) Ejercer sus responsabilidades como Agente del Mercado Regional con relación al presente Contrato, de una forma responsable, actuando de buena fe y en coordinación con EL VENDEDOR.
- (e) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del CND asociados a la Energía de Contrato y Potencia Firme Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el informe de transacciones económicas en su versión original y versiones revisadas.
- (f) Pagar cualquier cargo, en forma enunciativa y no limitativa, producto de la liquidación del EOR asociados a la Energía de Contrato y Potencia Contratada para cada Central objeto del presente Contrato, publicadas en el documento de transacciones económicas regionales en su versión original y versiones revisadas, sin incluir los costos variables de transmisión en la proporción que corresponda.

5.3. Obligaciones de ambas Partes

Corresponderán a ambas Partes las siguientes obligaciones:

- (a) *Agentes Autorizados del Mercado Eléctrico Regional.* Durante la totalidad del plazo de vigencia del Contrato a partir de dicha fecha, las Partes deberán ser agentes autorizados del Mercado Eléctrico Regional (en adelante referido como "MER"), así como mantener las garantías vigentes para poder operar dentro del MER de conformidad con lo establecido en el Reglamento del MER.
- (b) Las Partes deberán cumplir con los requisitos de declaración de Contratos regionales del Mercado Regional.

- 
- (c) *Leyes Aplicables.* Las Partes deberán, en todo momento, cumplir con todas las Leyes Aplicables. Cada Parte será responsable de sus propios costos asociados con tal cumplimiento, excepto que expresamente se pacte lo contrario en este Contrato.
- (d) *Relación con los CND y EOR.* Cada una de las Partes será responsable de elaborar la planilla o documento equivalente correspondiente, para su envío al respectivo OS/OM, todo ello conforme las reglas y metodologías correspondientes, y éste, subsecuentemente, lo enviará al EOR, para su programación dentro del MER. La planilla debe contener los datos del Contrato necesarios para que tanto el OS/OM como el EOR puedan despachar la oferta sin ningún error. La información incluida en la planilla debe cumplir con los requerimientos establecidos para el efecto por el correspondiente OS/OM, así como las disposiciones del EOR.

CLÁUSULA SEXTA: POTENCIA FIRME CONTRATADA Y ENERGÍA DE CONTRATO.

6.1. Potencia Firme Contratada.

La Potencia Firme contratada será puesta a disposición de EL COMPRADOR conforme se describe a continuación:

EL VENDEDOR: Pondrá a disposición de EL COMPRADOR en el Punto de Entrega y ésta a su vez se obliga a pagar a EL VENDEDOR, durante el Plazo del Contrato una Potencia Firme Contratada de _____ megavatios (____ MW), que será definida por la Oferta Firme designada por el CND.

6.2. Liquidación de la Energía de Contrato

Las liquidaciones finales de las transacciones se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa regional y sus reglamentos y ejecutados por el EOR, tomando en cuenta las liquidaciones finales establecidas en el Documento de Transacciones Eléctricas Regionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Contrato, velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las Partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, cada una de las Partes nombrará a dos (2) personas, quienes conformarán el Comité y tendrán a su cargo la administración operativa del Contrato, debiéndose notificar en un plazo no mayor de cinco días (5) después de la firma del contrato, las personas designadas por cada Parte. Dichos nombramientos permanecerán vigentes mientras no se notifique por escrito a la otra Parte la sustitución de la persona a cargo y la designación de la persona que en adelante ocupará dicho cargo.



El Comité tendrá las siguientes facultades, sin limitarse a ellas, pero en cualquier caso con sujeción estricta a las disposiciones de este Contrato. El Comité invitará a los Operadores del Sistema (____ / CND) a designar un delegado que lo represente para el tratamiento de todas las cuestiones de su incumbencia vinculadas al despacho y demás atribuciones de los Operadores de Sistema. (i) La coordinación de los programas respectivos de las Partes, (ii) Establecer los procedimientos relacionados con su funcionamiento, tales como, pero no limitados a, la periodicidad de sus reuniones, integración de subcomités, asignándoles las funciones operativas que estimen conveniente. (iii) Cualquier otro asunto convenido mutuamente que afecte la operación de la Planta, del SER o a la ejecución del Contrato. (iv) En cualquier reunión del Comité deberá participar por lo menos uno de los miembros designados por cada Parte y las decisiones serán adoptadas por consenso de las Partes. (v) El Comité no podrá adoptar decisiones fuera de lo establecido en el presente contrato, (vi) ni crear compromisos financieros para las partes, (vii) en todos aquellos aspectos en que el Comité no llegue a ningún acuerdo los mismos serán elevados para su resolución a los Representantes Legales de las Partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS Y PRECIOS

8.1. Obligaciones de Pago

De conformidad con los términos y disposiciones de este Contrato, EL COMPRADOR realizará los siguientes pagos mensuales a EL VENDEDOR:

8.1.1. Pago por Potencia Firme Contratada.

Siempre y cuando el VENDEDOR obtenga los derechos firmes asociados al contrato, EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR un pago mensual durante doce meses por la totalidad de la Potencia Firme Contratada (“Pago por Potencia Firme Contratada” o “PPFC”), dicho pago se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$PPFC = PFC \times PPF$$

Dónde:

PPFC = Pago por la Potencia Firme Contratada.

PFC = Potencia Firme Contratada con derechos firmes.

PPF = Precio de la Potencia Firme (USD/kW-mes.). Se establece en 8.78 dólares por kilovatio mes (USD 8.78 /kW-Mes), que incluye el Precio de Derechos Firmes asignados en la Subasta de Derechos Firmes realizadas por el EOR.

8.1.2. Pago por Energía de Contrato.

EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR un pago mensual por Energía asociada a



la Potencia con derecho firme, (“Pago por Energía de Contrato” o “PgE”) que se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$PgE_n = EE_n * CVP_n$$

Dónde:

PgE_n = Pago por Energía de Contrato en el mes “n”

EE_n= Energía eléctrica asociada a la Potencia Firme Contratada que fue Entregada en el Punto de Retiro de EL COMPRADOR y registrada en los Sistemas de Medición Comercial de EL VENDEDOR o del COMPRADOR en un Mes determinado “n” y de acuerdo con lo Dispuesto en el Documento de Transacciones Económicas Regionales.

CVP_n= Cargo Variable de Producción en el mes “n” que corresponde al precio mensual de energía determinado según la fórmula establecida en el Anexo Uno (I) del presente Contrato.

8.2. Participación en Subasta de Derechos Firmes

La participación y adquisición de derechos firmes de transmisión serán responsabilidad de EL VENDEDOR, quien será responsable de asumir el proceso de compra del Derecho Firme ante el Mercado Eléctrico Regional. Tramitará y emitirá todas las garantías, pagos, así como la solicitud del Derecho Firme, será el responsable de que se pueda habilitar el Contrato Firme para éste Concurso Regional. El comprador facilitará la documentación necesaria para que El VENDEDOR pueda cumplir los requerimientos de la regulación regional.

Si EL VENDEDOR no adquiere los derechos firmes, el contrato entre las partes queda sin valor y efecto.

CLÁUSULA NOVENA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1 Facturación.

Una vez publicado el DTER en un plazo de tres días hábiles, ambas partes procederán a la conciliación de la facturación, posteriormente EL VENDEDOR presentará la factura sin errores mensual dentro de tres días hábiles después de haber conciliado los montos del mes.

La factura mensual de conformidad con este Contrato estará, en lo aplicable, integrada por:

- a) El Pago por Potencia Firme Contratada, para dicho Mes, expresado en dólares



(USD);

- b) El Pago por Energía de Contrato adquirida por EL COMPRADOR equivalente a la energía eléctrica Entregada en el Punto de Retiro, conforme a la última publicación oficial del informe de Transacciones Económicas Regionales del mes de facturación correspondiente, expresado en Dólares (USD) de conformidad con lo establecido en Cláusula Octava;

9.2 Procedimiento para la resolución de diferencias en la facturación.

En el caso de existir una discrepancia con respecto a los rubros documentados en las facturas emitidas por EL VENDEDOR, EL COMPRADOR dispondrá de tres (3) Días Hábiles a partir de la recepción de la factura para objetar su contenido total o parcial. Las **Partes** discutirán el reclamo u objeción presentada y de proceder el mismo, EL VENDEDOR deberá emitir una nueva factura. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el reclamo, las **Partes** aplicarán las estipulaciones previstas en la **Cláusula Decimo Segunda**, Resolución de Disputas o Controversias para resolver la desavenencia.

9.3 Forma de Pago

EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR el valor de cada factura a más tardar quince (15) Días hábiles después de la entrega por parte de EL VENDEDOR de la factura correspondiente sin errores. Cualquier falta o atraso en hacer un pago exigible, generará intereses moratorios basados en el equivalente del 30% de la tasa PRIME, vigente para el día en que deba realizarse el pago, se aplicará como interés sobre el monto adeudado de la facturación; este cálculo será desde la fecha que inicia hasta que se haga efectivo el pago, siendo esta última la fecha de corte para el cálculo de dichos intereses.

Las Partes acuerdan que los montos establecidos en las facturas deberán ser pagados mediante una transferencia bancaria a la cuenta que el VENDEDOR le indique por escrito, en fondos inmediatamente disponibles y sin deducción, retención o reducción alguna, salvo lo que establezca la Ley Aplicable. Los costos de transferencia deberán ser asumidos por el comprador y debidamente detallados por el Vendedor a excepción de los casos en que por ajustes etc., por responsabilidad de El Vendedor.

9.4 Moneda de Pago

La moneda de pago deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

10.1 Definición de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Para los efectos de este Contrato, Fuerza Mayor o Caso Fortuito significa un evento imprevisto que escapa al control razonable de la Parte afectada y siempre y cuando no haya sido causado por culpa o dolo de una de las Partes. Dichos eventos incluyen, entre otros los siguientes, que deberán ser considerados no limitativos sino enumerativos:

- (a)** Eventos Naturales y/o relacionados con el clima: Tales como inundaciones, terremotos, deslaves, tornados, huracanes, ciclones, tormentas, plagas, epidemias, la evacuación del área de la Central o de un área relacionada con la Central ordenada por una Entidad Gubernamental, erupciones volcánicas y todos los eventos derivados de éstas, incendios, tormentas eléctricas, explosiones o contaminación química.
- (b)** Actos de terceros: Tales como disturbios civiles, manifestaciones violentas, sabotaje, actos subversivos y/o terroristas, invasiones, guerras, motines, huelgas, cierres o bloqueo de vías de acceso marítimas o terrestres.
- (c)** Acciones ordenadas por cualquier Entidad Gubernamental: Actos de autoridad realizados por un funcionario público, resoluciones, reglamentos o leyes, que impidan o prevengan el cumplimiento de cualquier obligación de la Parte afectada de conformidad con el Contrato, y siempre y cuando dichas acciones sean totalmente obligatorias y exigibles por parte de su emisor y no una mera recomendación o consulta, para la Parte que la invoca como causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, así como imposibilidad de obtener los Permisos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada, siempre que no se derive de la negligencia de la Parte afectada para la obtención de dichos Permisos (que incluirá sin limitación el uso de esfuerzos razonables para satisfacer las condiciones requeridas para la obtención y mantenimiento de dichos Permisos).
- (d)** Acciones ordenadas por Entidad Gubernamental que afecten al sector eléctrico y de cumplimiento estrictamente obligatorio: Acciones como el racionamiento de energía ordenado por los Entes Reguladores, los CND y/o la Entidad Gubernamental competente, incluyendo pero no limitado a la declaración de Emergencia del Sistema, las fallas en el SIN, que impidan el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, se considerará como un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a partir del Día de su ocurrencia, hasta que se restablezca la condición normal de la Central, una vez que sea aprobada por ambas partes.
- (e)** La interrupción de la transacción por parte de un OS&OM de un país, el EOR u operadores de las redes involucradas debido a condiciones de seguridad, congestión de líneas de transmisión, trabajos de mantenimiento correctivo en el Sistema Eléctrico, aplicación de Normas, limitación o restricción de capacidad de transporte de energía. Además se considerará Caso Fortuito, la interrupción de la transacción por causas o situaciones que provoquen apertura de equipos en el sistema eléctrico de las partes o países intermediarios.

10.2 Eventos no calificados como de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

No se considerará Fuerza Mayor o Caso Fortuito el evento causado por la culpa o dolo de una de las Partes. Tampoco se considerarán eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito los siguientes:

1. Demoras o fallas en el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, de sus contratistas, subcontratistas o suministradores de cualquier clase, cuando dichas demoras o fallas se deban a actos u omisiones imputables o que están bajo el control razonable de la Parte que incurre en demora; y
2. Desgaste natural o defectos en materiales y equipos o bien, fallas mecánicas o físicas en esos equipos, cuando dichos defectos, desgastes o fallas se deban a actos u omisiones imputables o que están bajo el control razonable de la Parte que incurre en dichos defectos, desgastes o fallas.

10.3 Procedimiento en caso de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, cuando ocurra un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la Parte que lo invoca deberá:

- (a) Notificar por escrito a la otra Parte la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Contrato, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) posteriores, o en su defecto el primer Día hábil siguiente al momento en que la Parte afectada tenga conocimiento del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Esta notificación incluirá una descripción general del evento, así como la descripción de los efectos y las propuestas para solución posible de la situación.
- (b) Enviar a la otra Parte una segunda notificación por escrito, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, dentro de los siete (7) Días siguientes a la primera notificación mencionada en el literal (a) del presente numeral. Esta notificación incluirá una descripción en detalle razonable, del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y en la medida en que se pueda determinar al momento de tal notificación, una evaluación preliminar de las obligaciones afectadas, un estimado preliminar del plazo durante el cual la Parte afectada será incapaz de cumplir con tales obligaciones, así como cualquier otro asunto pertinente.
- (c) El incumplimiento por parte de la Parte afectada de notificar por escrito a la otra Parte de la existencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los períodos requeridos en la presente sección no impedirá a la Parte afectada hacer una notificación posterior.
- (d) El desacuerdo de las Partes acerca de si un evento califica o no como evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá someterse al procedimiento de solución de Disputas establecido en la Cláusula Decimocuarta del presente Contrato.

- 
- (e) Notificar por escrito a la otra Parte el momento en que el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito ya no imposibilita a tal Parte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicha notificación deberá efectuarse tan rápidamente como sea razonablemente posible, pero a más tardar dos (2) Días hábiles después de la fecha en que tal Parte se enteró del cese del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

10.4 Efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las Partes aceptan expresamente que los eventos considerados dentro de esta Cláusula como Fuerza Mayor o Caso Fortuito eximirán a la Parte que los invoque de las responsabilidades derivadas de o relacionadas con el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida y por el período en que sea imposible que la Parte afectada cumpla como resultado del correspondiente evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. EL COMPRADOR no estará obligado a efectuar el pago por el Cargo de Capacidad Firme Contratada durante el periodo que dure el evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La Parte que alegue un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá hacer todo esfuerzo razonable para subsanar, mitigar o remediar los efectos de un Evento Eximente de Responsabilidad.

10.5 Otros efectos de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito

- (a) La obligación de las Partes de pagar todas las sumas adeudadas no será excusada como resultado de ningún evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando el derecho de exigir la prestación haya surgido con anterioridad al acaecimiento del evento.
- (b) La Parte afectada que alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito tomará todas las acciones comercialmente razonables para subsanar con la mayor brevedad su incapacidad de cumplimiento y de restaurar su cumplimiento total bajo el presente Contrato en cuanto sea factible.
- (c) En caso la planilla del Contrato siga vigente y por lo tanto se valide para EL COMPRADOR la Potencia de Contrato, y se reciba energía del Mercado Regional, EL COMPRADOR deberá efectuar el pago completo al VENDEDOR de la Potencia Firme Contratada y la Energía entregada a los precios establecidos en el presente Contrato.

10.6 Terminación por motivo de eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Si un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito imposibilita a una Parte a que cumpla con sus obligaciones de conformidad con este Contrato, siempre que tal imposibilidad sea permanente o, si es temporal, perdure sin interrupción por un plazo de seis (6) Meses o más, entonces cualquiera de las Partes podrá dar este Contrato por



terminado, sin ninguna responsabilidad, mediante aviso por escrito a la otra Parte de por lo menos diez (10) Días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE PAGO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Durante todo el Plazo del Contrato EL COMPRADOR garantiza el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato y en especial el pago de la Potencia Firme Contratada y del Pago por Energía de Contrato que EL COMPRADOR le deba a EL VENDEDOR, o de cualquier otro que le sea exigible según lo que aquí se acuerda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

12.1 Clasificación de las Disputas.

Se entenderá como Disputa para los efectos del presente Contrato las diferencias, controversias y/o desacuerdos que puedan surgir entre las Partes en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento y/o terminación del presente Contrato, ya sea durante su vigencia como luego de su terminación.

12.2 Procedimiento para la Resolución de Disputas.

En caso de existir una Disputa de cualquier monto y naturaleza entre las Partes, las mismas serán resueltas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (a) *Vía Directa-Negociación:* En caso que exista una Disputa, la Parte que se considere afectada, notificará a la otra Parte de la existencia de la Disputa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato. El Comité representado por ambas Partes deberán discutir el tema. Si transcurridos diez (10) Días desde el inicio de la discusión, el Comité no logran una resolución, la Parte afectada podrá elevar la disputa a los representantes legales de ambas partes. Si transcurridos diez (10) Días de haber sido notificados los representantes legales de ambas partes no han resuelto la disputa, se seguirá el procedimiento establecido en el Inciso “b” de la presente Cláusula.
- (b) *Arbitraje:* Si luego de agotado el procedimiento establecido para la negociación por la vía directa de acuerdo al inciso (a) de la presente Cláusula, las Partes no llegan a un acuerdo sobre la Disputa, ésta será sometida al procedimiento de arbitraje de derecho de acuerdo a lo siguiente:



Las Partes someterán irrevocablemente dicha disputa a la Comisión Regional de Electricidad (CRIE), de conformidad a lo estipulado en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional para su resolución definitiva e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LOS DERECHOS CONTRACTUALES.

EL VENDEDOR, desde ya está autorizado por EL COMPRADOR para ceder en garantía sus derechos bajo este Contrato y los otros acuerdos y contratos contemplados en este Contrato, a favor de los Financistas del Proyecto para garantizar las obligaciones de EL VENDEDOR bajo los Documentos de Financiamiento.

EL COMPRADOR acepta colaborar con EL VENDEDOR y proveer a éste cualquier ayuda razonable que le fuera solicitada por El Vendedor en relación con los Financistas del proyecto respecto de las negociaciones y otorgamiento de los Documentos de Financiamiento por EL VENDEDOR. Sin limitarse a lo anterior, EL COMPRADOR acepta que en la medida razonable que sea requerida por EL VENDEDOR y por los Financistas del Proyecto:

Firmará todos los documentos en donde:

- (i) Autorice a EL VENDEDOR a gravar en favor de los Financistas del Proyecto, todas las sumas de dinero pagaderas a EL VENDEDOR de acuerdo al presente Contrato y todos los derechos de EL VENDEDOR en y hacia la Central;
- (ii) Acuerde pagar todas las sumas de dinero pagaderas a EL VENDEDOR de acuerdo con el presente Contrato en las cuentas mantenidas por o a nombre de los Financistas del Proyecto;
- (iii) Certifique, al momento de la firma de los Documentos de Financiamiento, que el presente Contrato está en pleno vigor y efecto y que EL COMPRADOR no está en incumplimiento bajo este Contrato; y
- (iv) Manifieste y certifique a los Financistas del Proyecto las representaciones respecto a la existencia corporativa de EL COMPRADOR (y cualquier otra representación corporativa acordada) y su autoridad para celebrar y cumplir este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá como un Incumplimiento cualquier falta, repetida o no, de cualquiera de las Partes en observar, cumplir o realizar cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato. Se incurrirá en un Evento de



Incumplimiento si el Incumplimiento no es subsanado dentro del período correspondiente, después de la notificación que haga la Parte que se vea afectada, a la Parte que se encuentra en Incumplimiento, siempre y cuando la Parte que se encuentre en Incumplimiento no haya iniciado de buena fe un procedimiento de resolución de Disputas relacionado con dicho Incumplimiento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera respecto a dicho Incumplimiento.

14.1 Procedimiento en caso de un Incumplimiento.

- (a) La Parte que se vea afectada por un Incumplimiento de la otra Parte, deberá notificar a la Parte que incumple sobre su Incumplimiento dentro de los cinco (5) Días calendario siguiente de haberlo conocido.
- (b) La Parte que se encuentre en un Incumplimiento deberá realizar los actos necesarios para subsanar dicho Incumplimiento dentro de los períodos máximos convenidos de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula. Cualquier período de subsanación será contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación de Incumplimiento.
- (c) Si habiéndose notificado debidamente del Incumplimiento a la Parte que incumple sin que dicha Parte lo hubiere subsanado en el plazo máximo correspondiente, se incurrirá en un Evento de Incumplimiento y la Parte afectada, a su elección, podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del presente Contrato.

14.2 Eventos de Incumplimiento de EL COMPRADOR

Cada uno de los siguientes eventos, a menos que sea el resultado de evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte a EL COMPRADOR o de un Evento de Incumplimiento de EL VENDEDOR, constituirá un Incumplimiento de EL COMPRADOR:

- (a) Cualquier falta de EL COMPRADOR en pagar cualquier cantidad debida dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a aquél en el que EL VENDEDOR haya notificado a EL COMPRADOR de dicha cantidad vencida no pagada.
- (b) Cualquier declaración falsa y dolosa de conformidad con lo aseverado y garantizado por EL COMPRADOR en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, que se determine y compruebe que ha conducido a un error a EL VENDEDOR que le ocasione un daño o perjuicio económico.
- (c) Si EL COMPRADOR se vuelve insolvente o es declarada en quiebra o bancarrota, o es sujeto de un concurso voluntario o necesario de acreedores o inicia cualquier proceso de liquidación con sus acreedores, o solicita o acepta la designación de un fiduciario o interventor para la administración de sus bienes y operaciones debido a su estado de insolvencia, o tal Persona designada toma posesión de EL



COMPRADOR o de toda o una parte sustancial de los activos y pasivos de EL COMPRADOR.

- (d) Cualquier otra falta de EL COMPRADOR (que no haya sido expresamente contemplada en la presente cláusula) en observar, cumplir o realizar otra obligación establecida en virtud de este Contrato, y tal falta no sea subsanada dentro de un período de treinta (30) Días hábiles, contados a partir de la notificación por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR del incumplimiento. En caso que dicho incumplimiento no sea susceptible de ser subsanado razonablemente dentro del período de subsanación de los treinta (30) Días hábiles, EL COMPRADOR podrá solicitar a EL VENDEDOR un período adicional, en atención al tiempo razonable para subsanar dicho incumplimiento, siempre y cuando EL COMPRADOR haya iniciado y se encuentre promoviendo medidas para subsanar dicho Incumplimiento.

14.3 Eventos de Incumplimiento de EL VENDEDOR

Cada uno de los siguientes eventos, a menos que sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte a EL VENDEDOR o de un Evento de Incumplimiento de EL COMPRADOR, constituirá un Incumplimiento de EL VENDEDOR:

- (a) Cualquier falta de EL VENDEDOR en la obligación de entrega de Potencia Contratada y Energía de Contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. Si EL VENDEDOR no subsanare este Incumplimiento en los veinte (20) días calendario siguiente a la notificación del COMPRADOR sobre este Incumplimiento.
- (b) Cualquier declaración falsa y dolosa de conformidad con lo aseverado y garantizado por EL VENDEDOR en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, que se determine y compruebe que ha conducido a un error a EL COMPRADOR que le ocasione un daño o perjuicio económico irreparable.
- (c) Si EL VENDEDOR se vuelve insolvente o son declaradas en quiebra o bancarota, o son sujetas de un concurso voluntario o necesario de acreedores o inicia cualquier proceso de liquidación con sus acreedores, o solicita o acepta la designación de un fiduciario o interventor para la administración de sus bienes y operaciones debido a su estado de insolvencia, o tal Persona designada toma posesión de EL VENDEDOR o de toda o una parte sustancial de los activos y pasivos de EL VENDEDOR.
- (d) La disolución o liquidación de EL VENDEDOR.

- 
- (e) Si EL VENDEDOR no entregan en tiempo y forma a EL COMPRADOR la Garantía de Cumplimiento de Contrato y sus correspondientes renovaciones.
- (f) Cualquier otra falta material de EL VENDEDOR (que no haya sido expresamente contemplada en la presente cláusula) en observar, cumplir o realizar otra obligación material establecida en virtud de este Contrato, y tal falta no sea subsanada dentro de un período de treinta (30) Días calendario, contados a partir de la notificación por EL COMPRADOR a EL VENDEDOR del incumplimiento; En caso dicho incumplimiento no sea susceptible de ser subsanado razonablemente dentro del período de subsanación de los treinta (30) Días calendario, EL VENDEDOR podrá solicitar a EL COMPRADOR un período adicional, en atención al tiempo razonable para subsanar dicho incumplimiento, siempre y cuando EL VENDEDOR haya iniciado y se encuentre promoviendo medidas para subsanar dicho Incumplimiento.

14.4 Efectos del Evento de Incumplimiento

En caso de que el Evento de Incumplimiento sea incurrido por EL COMPRADOR, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14.2 EL VENDEDOR podrá suspender la entrega de la Potencia Firme Contratada y Energía de Contrato de forma inmediata, para lo cual las Partes deberán cancelar la planilla de contrato vigente ante el CND. EL VENDEDOR, a su sola discreción, podrá disponer de la Energía de Contrato y de la Potencia Contratada, en el momento en que ocurra la terminación anticipada del Contrato fundamentada en un Evento de Incumplimiento de EL COMPRADOR, sin incurrir en responsabilidad alguna frente a EL COMPRADOR, ni exime a EL COMPRADOR de sus obligaciones pendientes de cumplimiento de acuerdo con el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Terminación por vencimiento del plazo

El presente Contrato terminará inmediatamente y de manera automática en la fecha de vencimiento del plazo originalmente acordado.

15.2 Terminación anticipada del Contrato

El plazo del presente Contrato podrá darse por vencido en forma anticipada en cualquiera de los siguientes casos:



15.2.1 Por mutuo acuerdo de las Partes

En cualquier tiempo durante el plazo del Contrato y sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes. En este caso, las Partes suscribirán un acuerdo de resolución del Contrato en forma escrita.

15.2.2. Por decisión de EL VENDEDOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL COMPRADOR incurra en un Evento de Incumplimiento

Conforme lo establecido en el numeral 2 de la cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato (14.2).

15.2.3. Por decisión de EL COMPRADOR y sin responsabilidad de su parte cuando EL VENDEDOR incurra en un Evento de Incumplimiento

Conforme lo establecido en el numeral 14.3 de la cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TOTALIDAD DEL CONTRATO

Este Contrato, incluyendo sus Anexos, así como sus futuras enmiendas, ampliaciones y modificaciones, constituyen el entendimiento total entre las Partes y es la intención que este Contrato remplace todo y cualquier entendimiento previo escrito y/o verbal acordado entre las Partes con relación a la compra y venta de potencia firme y energía eléctrica que obligue a las Partes, y sus cesionarios permitidos, de acuerdo al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna Parte tendrá responsabilidades adicionales a las establecidas en el presente Contrato para con la otra Parte. Las Partes acuerdan que ninguna de las Partes será responsable ante la otra Parte por daños indirectos, consecuenciales o punitivos que resulten de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, sin importar las causas de los mismos incluyendo culpa o negligencia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este Contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento escrito de ambas Partes contratantes y con la aprobación de la CREE a excepción de lo establecido en el Anexo I de éste Contrato. Cualquier modificación deberá documentarse y adjuntarse al Contrato pasando a formar parte integral del mismo, identificando el documento que contenga la modificación como un Anexo del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMANOVENA : RENUNCIA EXPLÍCITA

La falta de cualquiera de las Partes en cualquier momento de cumplir cualquiera de las disposiciones de este Contrato, o de exigir en cualquier momento el cumplimiento de la otra Parte de cualquier disposición de este Contrato, no deberá ser interpretada como una renuncia al cumplimiento de tales disposiciones, ni tampoco afectará la validez de este Contrato, o cualquier parte del mismo, o el derecho de tal Parte, en lo sucesivo, de hacer cumplir todas y cada una de tales disposiciones contractuales, a menos que se disponga expresamente lo contrario en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Este Contrato no será interpretado de manera de crear una asociación, sociedad en participación, u otra sociedad, o de imponer cualquier obligación o responsabilidad de sociedad en común, sobre o entre las Partes. Salvo que quede expresamente previsto en este Contrato, ninguna Parte tendrá derecho, poder o autoridad para aceptar cualquier contrato o compromiso para, o actuar a nombre de o actuar como agente o representante de, u obligar de otra manera a la otra Parte.

Las Partes acuerdan y reconocen que cada una de ellas será responsable exclusiva del Personal contratado por cada Parte durante y para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVIVENCIA DE LAS OBLIGACIONES

Después de expirado el plazo de vigencia o terminación anticipada del presente Contrato, todas las estipulaciones del mismo relacionadas con facturaciones, ajustes, pagos, solución de disputas y cualquiera otra estipulación aplicable continuarán aplicándose a cualesquiera materias y circunstancias que hubieran surgido con anterioridad a la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se rige, interpreta y deberá ejecutarse de conformidad con la Ley Aplicable y si esta Ley Aplicable fuere modificada, aclarada, ampliada o derogada durante el Plazo del presente Contrato, constituirá una ley vigente de aplicación inmediata para propósitos del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IDIOMA

El idioma de este Contrato es el español. Cualquier traducción a cualquier otro idioma será para la conveniencia de dicha Parte y no será vinculante entre las Partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Salvo por lo requerido por la Ley Aplicable, cada una de las Partes recibirá y tomará en confianza todos los documentos como confidenciales y otra información, ya sea técnica



o comercial, que reciba de la otra Parte o en su nombre y no publicará ni divulgará ni utilizará la misma para sus propios propósitos de cualquier manera que no sea necesaria para el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato.

Las disposiciones de esta Cláusula no se aplicarán a:

- (a) Cualquier información que sea del dominio público y que no sea como consecuencia de un Incumplimiento de esta Cláusula.
- (b) Información en la posesión de la Parte receptora antes de la divulgación ya mencionada y la cual no haya sido obtenida bajo ninguna obligación de confidencialidad.
- (c) Información obtenida de terceras partes con derecho de divulgarla, y no obtenida bajo ninguna obligación de confidencialidad.

La presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años adicionales, contados a partir de la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las Partes convienen que cualquier notificación que cada una deba hacer a la otra se hará por escrito, mediante entrega personal con sello de recibido, o por correo certificado con aviso de recepción a la siguiente dirección o la dirección que las Partes acuerden por escrito:

Si es a EL COMPRADOR:

Toda información de tipo general o de efecto global sobre el Contrato, se dirigirá a: **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sus oficinas en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, séptimo piso, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono: 2235-2000, Fax: 2235-2294, correo electrónico: etejada@ enee.hn; B) Información relacionada con el despacho de energía eléctrica, será dirigida a: Operador del Sistema (ODS) secretaria@ods.org.hn Subestación Suyapa, Atención Jefe de Gerencia de Despacho, Teléfono: 22573249, C) EL VENDEDOR**, señala sus oficinas ubicadas en: **Edificio _____, Avenida _____.** Atención Gerente General. Teléfonos: (504) _____ / (504) _____, E-mail: _____. Las Partes tendrán derecho a cambiar de lugar para recibir notificaciones, pero deberán señalar otro lugar dentro de Honduras. En todo caso, el cambio de dirección deberá notificarse a la otra Parte por lo menos con diez (10) Días hábiles de anticipación. Todas las notificaciones se considerarán válidas en la medida que efectivamente hayan sido recibidas en las direcciones apuntadas, y que tenga un aviso de recepción o hayan sido selladas de recibido, y hayan sido dirigidas a los representantes de cada Parte.



CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA: ÉTICA Y ANTI-CORRUPCIÓN.

Las Partes declaran y aceptan que ni estas, ni sus Afiliadas harán, directa o indirectamente, pagos de naturaleza corrupta, a funcionarios, agentes o empleados públicos o del gobierno, o a cualquier persona natural o jurídica, con el propósito de obtener o mantener negocios. En el caso de que alguna Parte efectúe dichos pagos corruptos, la otra Parte podrá terminar inmediatamente el presente Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad, todo sin perjuicio de los demás derechos que la otra Parte tenga en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato o en las disposiciones legales aplicables. Esta cláusula permanecerá vigente aún después de la terminación del Contrato.

Las Partes acuerdan no involucrarse en ningún trato o transacción que involucre a traficantes de narcóticos. Esta cláusula permanecerá vigente aún luego de la terminación del Contrato, y su violación, a elección de cualquiera de las Partes, constituirá base para la cancelación inmediata de este Contrato por causa justificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

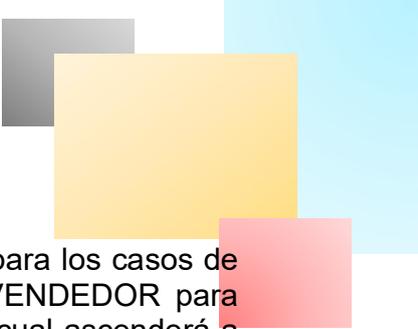
A más tardar en la fecha de firma del presente contrato, EL VENDEDOR deberá proveer una garantía o fianza de cumplimiento de suministro de Potencia y Energía Eléctrica de acuerdo al formato del Anexo II, emitida por una institución bancaria de reconocida solidez del sistema bancario autorizado para operar en Honduras, aceptable para EL COMPRADOR, y sujeta a su aprobación, por un monto de _____ **DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(USD _____)** garantizando el cumplimiento del suministro de potencia y Energía Eléctrica, de acuerdo a los términos aquí pactados. Tal Garantía de Cumplimiento de suministro estará vigente hasta tres (3) Meses después de finalizado el Contrato. Debe entenderse que esta Garantía de Cumplimiento, no podrá ser ejecutada por Incumplimiento producido por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTEGRIDAD

Ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra del contrato de marras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ORIGINALES DEL CONTRATO

Este Contrato será suscrito en dos (2) originales, conservando cada Parte un original firmado por ambos representantes legales, para efecto de la validez del mismo, ambos originales serán total y plenamente válidos, y serán considerados como un mismo instrumento.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PENAL: Se establece una cláusula penal para los casos de incumplimientos cometidos por EL COMPRADOR que faculten al VENDEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, la cual ascenderá a un _____ (NO DEBERÁ EXCEDER NUNCA DEL 5 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO) del valor total del contrato (lo anterior no será aplicable en el caso de retraso en los pagos programados en que pudiera incurrir EL COMPRADOR, debido a la situación económica por la que actualmente atraviesa), por lo que el VENDEDOR acepta que la cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Asimismo, el VENDEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimientos que faculten al COMPRADOR para resolver el contrato sin responsabilidad, dicha empresa tiene el derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes”. Agregar que se aplicará una multa por retrasos según lo estipulado en las disposiciones del prepuesto vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

En los términos expuestos las Partes, por medio de nuestros representantes legales, declaramos nuestra plena conformidad con el contenido íntegro del presente documento y luego de haberlo leído y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) versiones originales, de idéntico valor y contenido, uno para cada una de las Partes.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Republica de Honduras, el día ____ de ____ del año dos mil veinte y cuatro.

Por EL VENDEDOR

Por EL COMPRADOR:

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el _____ Yo Notario, DOY FE: i) Que las firmas que anteceden son **auténticas** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **A)** _____, quien se identifica con _____ (_____) extendida por _____, quien comparece en su calidad de _____ de la entidad mercantil denominada _____, calidad que acredita y ejercita en este acto con el Acta _____

Notarial que contiene su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el día _____, por el Notario _____, que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República con vigencia indefinida, bajo el número _____ (____), folio _____ (____) del libro _____ (____);ii) Que ambas firmas calzan un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA Y VENTA DE POTENCIA y ENERGÍA ELÉCTRICA, suscrito entre la entidad _____ y _____, contenido en ____ (____) hojas de papel bond, útiles en su anverso, las que numero, sello y firmo; y, iii) Que los comparecientes firman nuevamente al pie de la presente acta junto con el Infrascrito Notario.

Por EL VENDEDOR:

Por EL COMPRADOR:

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

Nombre
Cargo

ANTE MÍ:

Anexo I: Calculo de la Facturación según Precios de la Energía Entregada

El Precio de la Energía será determinado cada mes “n” durante la vigencia del contrato tomando en cuenta la variación de precios de combustibles indicado por EL VENDEDOR conforme a lo siguiente:

El Cargo Variable de Producción: será establecido de conformidad al combustible ofertado por la planta. el ajuste del CVP se determinará con la siguiente expresión:

$$CVP_n = CVC_i * USD/kwh * FOB_{n-1} / FOB_i + CVO\&M (USD/kwh)$$

Donde:

CVP_n: Es el Costo Variable de Producción para el mes “n”.

CVC_i: Es el Costo Variable de Ofertado al precio de referencia **FOB_i**.

FOB_i: Es el costo de combustible de referencia para el combustible utilizado para la generación.

CVO&M: Es el Costo Variable de Operación y Mantenimiento (CVO&M), el que no estará indexado. No incluye escalamiento por inflación, ni ajustes por variaciones del tipo de cambio.

FOB_{n-1}: Es el Precio Promedio Mensual FOB para el mes inmediato anterior al del suministro de energía eléctrica y según se detalla en la publicación utilizada para la definición del **FOB_i**:

LNG: Con relación al precio del Gas Natural Licuado, informarle que actualmente este dato no se encuentra disponible con la licencia vigente de la Revista Platts, para realizar los análisis nos remitimos a la página de la **Energy Information Administration EIA** en su sitio web: <https://www.eia.gov/dnav/ng/hist/rngwhhdm.htm>, que para el mes anterior a la fecha de publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

USAC HSFO: Es el precio del Bunker US Atlantic Coast NY Fuel Oil Nro.6, 3%. Para el mes anterior a la fecha de publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

Carbón: El precio promedio del mes de **mayo** para el Carbón, con código CSABZ00 correspondiente al Thermal Coal FOB Colombia 6000 kcal/kg NAR 90, para el mes anterior a la fecha de publicación de la invitación al Concurso Público de Compra Simplificada.

Los precios de la capacidad firme y energía deberán tener seis (6) decimales.



ANEXO Nro. I

MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Garantía bancaria o fianza incondicional

Fecha:

Por la presente nosotros, (Banco XXX), sociedad legalmente constituida y autorizada para operar en el ramo de fianzas/garantías en la República de Honduras, con domicilio en la ciudad de XXXX, nos constituimos en fiador mercantil solidario a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de Honduras (ENEE) garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la ENEE por la sociedad ___ S.A., en el contrato de suministro de ___ Mw de Capacidad Firme y Energía Nro. XX /200X suscrito el XX de MES X del 200X.

La fianza/garantía que por este acto emitimos es hasta por un monto de (___) USD ___ Dólares de los Estados Unidos, El suscrito fiador se obliga a pagar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la suma garantizada, en virtud de esta fianza al recibir por escrito la solicitud de pago en la cual la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) declare que la sociedad ___ S.A. ha incurrido en el incumplimiento del contrato Nro. XX/202X, sin oponer reparos objeciones o dilaciones, sin que la ENEE tenga que probar el incumplimiento que origina su solicitud y sin que ___ pueda oponerse al pago.

Igualmente, el fiador pagará la suma garantizada en los casos previstos en el contrato Nro. XX/202X.

Esta garantía tendrá validez durante los doce meses comprendidos entre el XX de MES X del 202X y el XX de MES X del 202X y se mantendrá en caso de prórroga, reforma o ampliación acordada entre las Partes, de cualquier parte o de todo el contrato Nro. XX/202X..

Esta garantía tendrá carácter de título ejecutivo.

Suscribimos el presente documento de fianza, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX días del mes de XX del dos mil XX.

BANCO XXX DIRECCIÓN XXXX.

FIRMA AUTORIZADA



Anexo III CRONOGRAMA

Cronograma del Evento del Concurso Público de Compra Simplificada.

El proceso se regirá por un cronograma con el esquema que aquí se presenta.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de documentos de Concurso Público Simplificado	8 de octubre 2024
Periodo en que pueden comprarse los Documentos del Concurso Público Simplificado.	8 de octubre al 15 de octubre 2024
Fecha límite para plantear preguntas y solicitar aclaraciones o enmiendas.	18 de octubre 2024
Fechas en que se publicarán las respuestas a las consultas.	18 octubre al 23 de octubre 2024
Fecha límite para la publicación de enmiendas a los Documentos del Concurso Público Simplificado.	30 de octubre 2024
Fecha de presentación de las Ofertas a la Junta del Concurso Público Simplificado.	6 de noviembre 2024
Período de evaluación de Propuestas Técnicas.	6 de noviembre al 11 de noviembre 2024
Fecha de apertura y periodo de evaluación de las Propuestas Económicas.	12 al 19 de noviembre 2024
Fecha en que se anunciarán oficialmente las ofertas adjudicadas y autorizadas por la CREE	26 de noviembre 2024
Fecha máxima para suscribir los Contratos Firmes de Compra de Capacidad y Energía	20 de diciembre 2024